

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

ESCUELA DE POSGRADO



LOS PLAZOS PREVISTOS PARA PROCESOS PENALES DE CRIMEN ORGANIZADO Y SU INFLUENCIA AL DERECHO DE DEFENSA EN UN PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, AÑO 2019

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN:
DERECHO PROCESAL PENAL**

**PRESENTADO POR BACHILLER
WALTER ALVARO PELAEZ VIVES**

LIMA – PERÚ

2020

**PLAZOS PREVISTOS PARA PROCESOS PENALES DE CRIMEN
ORGANIZADO Y SU INFLUENCIA AL DERECHO DE DEFENSA Y UN
PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, AÑO 2019**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO:

ASESOR:

EDISON HURTADO NIÑO DE GUZMAN

MIEMBROS DEL JURADO:

PRESIDENTE : DR. OMAR AHOMED CHAVEZ

SECRETARIO : DR. ADRIAN CACERES COLQUE

VOCAL : DRA. ELENA VASQUEZ ORTEGA

DEDICATORIA:

A mi familia.

AGRADECIMIENTO:

A mi familia por estar presente en la evolución y posterior desarrollo total de mi tesis, les agradezco con creces.

ÍNDICE

PORTADA	i
TÍTULO	ii
ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO:	iii
DEDICATORIA:.....	iv
AGRADECIMIENTO:.....	v
ÍNDICE.....	vi
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPÍTULO I:.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.1.1. Formulación del Problema:.....	2
1.1.2. Problema General:.....	2
1.1.3. Problemas específicos:.....	2
1.2. Objetivos	2
1.2.1 Objetivo General:.....	2
1.2.2 Objetivos específicos:.....	3
1.3. Justificación e importancia de la investigación	3
1.3.1 Justificación.....	3
1.3.2 Importancia	3
1.4. Limitaciones del estudio:	4
1.5. Delimitación del estudio	4
CAPÍTULO II:	5
MARCO TEÓRICO	5
2.1. Antecedentes de la Investigación	5
2.2. Marco Legal:	9
2.3. Base teóricas.....	9
2.4. Marco conceptual:.....	45
2.5. Hipótesis:	46
2.5.1. Hipótesis general:	46
2.5.2. Hipótesis específicas:	46
2.6. Operacionalización de las Variables:	47

CAPÍTULO III:	49
METODOLOGÍA	49
3.1. Diseño metodológico	49
3.2 Población y muestra	50
3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	51
CAPÍTULO IV:	52
RESULTADOS	52
4.1 Resultados	52
CAPÍTULO V:	65
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65
5.1. DISCUSIÓN	65
5.2 CONCLUSIONES	70
5.3 RECOMENDACIONES	72
BIBLIOGRAFÍA:	73
ANEXOS	75
ANEXO N°1 MATRIZ DE CONSISTENCIA	76
ANEXO N°2: INSTRUMENTO / CUESTIONARIO	78

RESUMEN

El desarrollo de investigación, denominada “**LOS PLAZOS PREVISTOS PARA PROCESOS PENALES DE CRIMEN ORGANIZADO Y SU INFLUENCIA AL DERECHO DE DEFENSA EN UN PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, AÑO 2019**”, se estableció como objetivo principal el establecer la manera en que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Debido proceso, en el Distrito Judicial de Lima, año 2019.

En el marco teórico se abordó el tema de los plazos previstos en procesos penales sobre delitos de crimen organizado y el debido proceso, al igual que su análisis en la legislación comparada y en la jurisprudencia.

En el marco metodológico, se empleó el método hipotético deductivo, siendo una investigación de enfoque mixto, de tipo aplicada, de diseño no experimental, en la cual se emplearon las técnicas de encuestas, entrevistas y análisis documental. Se utilizaron como instrumentos de recolección de datos El cuestionario Likert para los fiscales, jueces y abogados, La guía de entrevista para la entrevista a 2 Jueces superiores y La guía de análisis documental para las resoluciones fiscales que contengan principio de oportunidad. Se utilizaron también las técnicas de procesamiento de datos a través de los cuadros Excel, que nos arrojó los siguientes resultados

Finalmente se llegó a las conclusiones de que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado incluyen significativamente en el debido proceso, el cual tuvo corroboración empírica por parte de los operadores jurídicos y del análisis documental.

PALABRAS CLAVES: Plazos, Derecho de Defensa, Plazos Razonables

ABSTRACT

The research development, called “**THE EXPECTED DEADLINES FOR CRIMINAL ORGANIZED CRIME PROCESSES AND ITS INFLUENCE TO THE RIGHT OF DEFENSE AND A REASONABLE TERM IN THE IN THE JUDICIAL DISTRICT OF LIMA, YEAR 2019**”, established the main objective of establishing the way on which expected deadlines in criminal proceedings of organized crime, influence the Due Process, in the Judicial District of Lima, year 2019. In the theoretical framework, the issue of the deadlines set in criminal proceedings on crimes of organized crime and due process was discussed, as well as its analysis in comparative legislation and jurisprudence.

In the methodological framework, the hypothetical deductive method was used, being a mixed-focus, applied-type, non-experimental design investigation, in which the techniques of surveys, interviews and documentary analysis were used. The Likert questionnaire for prosecutors, judges and lawyers, the interview guide for the interview with 2 senior judges and the document analysis guide for fiscal resolutions that contain the opportunity principle of time were used as data collection instruments. Data processing techniques were also used through Excel tables, which gave us the following results

Finally, it was concluded that the deadlines established in criminal processes of organized crime include significantly in due process, which had empirical corroboration by legal operators and documentary analysis.

KEY WORDS: Deadlines, Defense Law, Reasonable Deadlines

INTRODUCCIÓN

La garantía del debido proceso resulta ser un derecho fundamental de toda persona que es sometida a un proceso, dado que esta garantía se da en todos los planos procedimentales, sea penal, civil administrativo etc.

Esta garantía del debido proceso, comprende a su vez el derecho a la defensa, a la motivación de resoluciones a no ser procesado dos veces por le mismo hecho y a ser procesados dentro de un plazo razonable

El derecho a ser procesado dentro de un plazo razonable implica dos acepciones, una en la que implica que un procesado no puede ser sometido a un proceso duradero ni dilatorio por un lado y por el otro implica a tener el tiempo y suficiencia para ejercer su derecho de defensa.

Es en ese sentido que el derecho al plazo razonable está íntimamente ligado en el derecho de defensa cuando se trata de tener un tiempo suficiente para desplegar la estrategia de defensa de todo investigado

Por otro parte, en los últimos años, el crimen organizado ha aparecido tanto en el contexto mundial con apariciones de distintas modalidades, así como en el plano nacional bajo modalidades delictivas del Tráfico ilícito de drogas, trata de

Frente a ello El Estado debe adoptar una Política Criminal que garantice la seguridad ciudadana sin dejar de respetar los derechos fundamentales de la persona. Lo que implica que debe regularse los instrumentos procesales a través de marcos jurídicos que garanticen y ponderen ambas posturas.

En ese sentido, el código procesal penal, debe estar regulado de tal manera que garantice la protección a la ciudadanía, regulando instrumentos eficaces contra la lucha de este flagelo y por otro parte, debe asegurar que la regulación de estos instrumentos procesales, garanticen el debido proceso.

.

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Plazo razonable constituye un principio rector del proceso penal que implica que los plazos establecidos en la norma procesal deben estar regulados de tal manera que se garantice tanto el derecho de defensa del imputado como el plazo para investigarlo, es decir, no muy cortos para ejercer la defensa ni muy largos para someter a investigación a un imputado por mucho tiempo.

En lo que respecta a los plazos cortos, se entiende que el proceso penal debe regular plazos que respeten el equilibrio del ejercicio de la defensa en tanto a lo que el imputado respecta sino también para todos los justiciables, es decir la víctima y al propio fiscal.

Estos plazos están establecidos en el código procesal penal para la actuación de las estaciones procesales, para la presentación de recursos que regula la misma norma objetiva

La problemática se advierte cuando estos plazos están regulados para procesos comunes que son tramitados de manera regular, no obstante ello, no pasa lo mismo para procesos de crimen organizado en donde por lo generales las actuaciones o causas penales están contenidos en tomos de tomos, lo que implica una compleja investigación que demanda un sinnúmero de actuaciones judiciales que deben ser puestas de conocimientos a los sujetos procesales lo cual demanda un mayor estudio

para ejercer bien la defensa lo cual no se ve reflejado en laso plazos cortos que regula el CPP para estos procesos.

En tal sentido la presente investigación tiene por objeto, el de establecer la manera en que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado no influyan en el debido proceso y los plazos razonables.

1.1.1. Formulación del Problema:

1.1.2. Problema General:

¿En qué medida los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Debido proceso, en el Distrito Judicial de Lima, año 2019?

1.1.3. Problemas específicos:

PE1. ¿En qué medida los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Derecho de defensa?

PE2. ¿En qué medida los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Derecho a un plazo razonable?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General:

Establecer la manera en que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Debido proceso, en el Distrito Judicial de Lima, año 2019

1.2.2 Objetivos específicos:

OE1. Establecer la manera en que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Derecho de defensa.

OE2. Establecer la manera en que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Derecho a un plazo razonable.

1.3 Justificación e importancia de la investigación

1.3.1 Justificación

La presente investigación se justifica teóricamente porque analizará la figura del debido proceso y del plazo razonable en la legislación actual.

Analizando sus mecanismos naturaleza jurídica y variables de manera tal que se discuta teóricamente

La presente investigación se justifica en la práctica, debido a que busca garantizar el ejercicio del derecho de defensa y de un plazo razonable del imputado, así como de los demás sujetos procesales dadas la complejidad del proceso de crimen organizado que demanda un mayor estudio

1.3.2 Importancia

La presente investigación tiene importancia, debido a que existen a la fecha se viene vulnerando el defensa, al exigirse a los abogados defensores que patrocinan procesos de crimen organizado, leer los actuados o causas penales para poder formular sus escritos propios del ejercicio del derecho de defensa.

Además de ello, la importancia radica en que al vulnerar dicho derecho se están privando de la libertad a muchas personas, sin un debido proceso y

sin otorgarles la prerrogativa de utilizar todos los apremios que la ley franquea tanto al investigado como al magistrado quienes de una manera superflua y sin fallan vulnerando el derecho a la libertad persona.

1.4 Limitaciones del estudio:

Las ilimitaciones son de escasas de bibliografía especializada en la materia, además de ello se trata de casos muy reservados por sus peculiaridades y generalmente la información se mantiene en reserva.

1.5 Delimitación del estudio

- Delimitación temporal

La presente investigación se realizó en el año 2019

- Delimitación Espacial

La presente investigación se realizó en el Distrito Judicial de Lima y Callao.

- Delimitación social

La presente investigación comprendió a justiciables, jueces y fiscales el Distrito Judicial de Lima y Callao.

CAPÍTULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

Antecedentes internacionales

Morales (2017) Toluca, México, en su tesis denominada “LA ACCIÓN PENAL EJERCIDA POR PARTICULARES PREVISTA EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES” realizada con la finalidad de obtener el título de licenciado en la Universidad Autónoma del Estado de México, concluye con lo siguiente: “Gracias a que el Estado no presentaba una adecuada ejercitación de la acción penal, se comenzó a hacer la utilización de la acción penal privada, la cual se considera que es más efectiva que el Estado ya que se consideraba que el hecho punitivo ya había sobrepasado su aptitud operativa y desafíos con el organismo que veía completamente complicada su actuación, gracias a esto se le otorga la facilidad a los representantes de las partes agraviadas, siempre y cuando estos hayan estén de acuerdo a lo establecido por las normas jurídicas, ya que gracias a estos se considerará que se tendrá una mejor aplicación de las normas ya que se verá principalmente por los intereses personales.”

Como se puede observar en la siguiente tesis con la cual estamos de acuerdo se necesita de una buena implementación de las leyes para poder ejercer una adecuada investigación dentro de cualquier proceso.

Beltrán (2001) Castellón, España, en su tesis doctoral realizada en la Universidad Jaume I de Castellón, de nombre: “El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional” en la cual llega a la siguiente conclusión: Constitucionalmente el derecho de defensa de carácter procedimental será protegido, y no solamente bajo estos sino que serán protegidos de manera mundial

Se conoce que el derecho de defensa es un derecho fundamental el cual se debe respetar ya que el quebrantamiento de esta traería consecuencias graves para el imputado entonces coincidiendo con lo que expresa el autor, el derecho de defensa tiene un carácter supranacional ya que la falta de la misma conllevaría a un proceso injusto.

Carrión (2016) Guayaquil, Ecuador, es su tesis denominada “El Derecho de defensa como garantía básica del debido proceso” realizada para optar por el título de magister en Derechos fundamentales y justicia Constitucional en la Universidad de Guayaquil, llega a la siguiente conclusión: debido a las garantías procesales, las entidades que emiten y administran justicia podrán aplicar las normas, y así podrán pedir el acatamiento de las mismas como el respeto que debe de brindársele a los derechos inherentes de los partícipes del Estado, se deberá de proteger los derechos de la parte procesal que ha sido inculpada ya que se lo contrario se le estaría quebrantando el derecho de defensa, el del debido proceso y la tutela efectiva e imparcial de las partes.

Tal y como nos expresa el siguiente autor el Derecho de defensa en una garantía dentro del debido proceso ya que al incumplir con esta estaríamos vulnerando un derecho fundamental y traería como consecuencia la afectación al proceso y por consiguiente al imputado.

2.1.1. Antecedentes nacionales

Guzmán, & Rafta (2018) Huaral, Perú, en su tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad César Vallejo, denominada: “Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del principio del plazo razonable en los juzgados penales corporativos, Huaraz, 2016”, en la cual el autor concluye lo siguiente: Luego de haber observado a todas las figuras procesales se deduce que el asunto se vuelve complicado debido a que lo que ha de encontrar la violación de los medios de prueba presentados, mientras que se atente al procedimiento se dará una violación a los plazos razonables

La vulneración de la durabilidad del tiempo para poder responder ante un proceso afectaría al mismo ya que el dilatar o acelerar del proceso transgrediría todos los menos probatorios que se encuentren para dar la efectividad del proceso ya sea en contra o a favor del imputado.

Coral, & Perez (2018) Ucayali, Perú, es su tesis para optar por el título profesional de abogado denominada “La investigación preparatoria compleja y el proceso penal en los Juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo – 2017” realizada con el fin de obtener el título profesional de abogado llega a un total de cinco cierres y en una de éstas concluye con lo siguiente:

Se dará un plazo de 60 a 78 días aplazables para la investigación preliminar, para la investigación preparatoria será otorgado un plazo de 120 días aplazables y todo esto será valorizado gracias a las jurisprudencias casatorias que hablan específicamente de los plazos

De acuerdo con lo señalado por el siguiente autor los plazos ofrecidos dentro de la investigación preparatoria han sido interpuestos por jurisprudencias casatorias

Bach (2016) Cusco, Perú, en su tesis denominada “La prescripción de la Acción Penal y el Plazo Razonable” realizada con el fin de optar el título profesional de abogado en la Universidad Andina del Cusco, hace un estudio dogmático y concluye lo siguiente: “la prescripción de la acción penal aparecerá debido a que ésta enajenará el plazo más no lo interrumpirá, y debido a lo establecido se violará el derecho de defensa dentro de un procedimiento penal.”

Concordando con lo siguiente se viola el derecho al plazo razonable al interrumpir con lo estipulado en el código procesal penal

Vargas (2017) Lima, Perú, en su tesis denominada “Implicancia del plazo razonable en el ejercicio del derecho de defensa en la audiencia de incoación del proceso inmediato por flagrancia delictiva, Lima, 2016” realizada con la

finalidad de obtener el título de abogada concluye que: junto a la violación del derecho de defensa también se violaran otra cantidad de derechos más, los cuales son, al de contradicción, debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva

Si bien la mala aplicación del plazo razonable está vulnerando el derecho de defensa, también vulnera los principios que van de la mano con éste derecho y vienen a ser el de contradicción y el de igualdad de armas que son principios colindantes a este derecho ya que sin éstos no podría darse un adecuado proceso.

Cartagena (2016) Cusco, Perú, en su tesis denominada “La aplicación del proceso inmediato a raíz de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194 colisiona con el Derecho de defensa, en los juzgados penales de la provincia de Sicuani: Un análisis a partir de la experiencia” realizada para obtener el título de abogado en la Universidad Andina del Cusco llega a la conclusión: Que los plazos sean demasiado cortos convierten el proceso en deficiente y esto no permitirá que el representante legal de la parte acusada realice un efectivo uso de su derecho de defensa.

Coincidiendo con lo que nos explica el autor el que nos plasmen plazos tan breves para poder de desenvolverse dentro de un proceso afecta directamente a la efectividad de la defensa por parte del imputad.

Wong (2018) Pucallpa, Perú, en su tesis denominada “la prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo 2017” realizada para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Privada de Pucallpa concluye que: el derecho de defensa y la prisión preventiva se encontrarán de manera conjunta ya que, la prisión preventiva será una medida restrictiva que será peticionada por el castigador.

Al establecer la relación entre la prisión preventiva y el derecho de defensa se quiere dar a entender que con una mala aplicación de las leyes se puede vulnerar drásticamente el derecho de defensa.

2.2. Marco Legal:

- Nuevo Código Procesal Penal (2004)
- Constitución Política del Perú
- Ley N°30077 Ley contra el crimen organizado

2.3. Base teóricas

2.3.1. Proceso Penal

El proceso penal es todo aquel método o procedimiento o sistema que ha sido establecido y es empleado para poder hallar la culpabilidad de sujetos en concreto, aquellos a los que se les acusa de haber participado en algún hecho que bajo la ley está establecido como algún quebrantamiento de la misma y éste tiene una directa relación con la decisión y la promoción por qué una causa penal no puede ser castigada o punitiva si no se ajusta a las figuras de los códigos penales.

También se puede llegar al concepto de que los procesos penales son un conglomerado de actuaciones que sujetos determinados y órganos determinados pueden partir de una acción delictiva que va a suscitar la acción que conllevará el desarrollo y permita concluir con un dictamen final y totalmente vinculante.

Si hablamos de un sentido constitucional sobre el proceso penal, éste se encontrará como todo aquél método legal y necesario que se equipará a las terminaciones necesarias usadas a través del debate y la indagación si en el supuesto debe caer una sanción de carácter punitivo. El resultado de esto se da por mandato de nuestra Constitución Peruana, las

constituciones provinciales y también los pactos internacionales y éstos desencadenan una condena penal a cualquier juicio previo.

Tenemos en claro que en lo que concierne el proceso pena, dentro del ordenamiento normativo, éste no es cualquier conjunto de sistemas, sino que deberá ser consciente de que debe responder a la validez, respetar la Constitución y conllevar un debido proceso.

2.3.1.1. El proceso penal en la historia

Parte exclusivamente de los datos cambiables que se refieren a los modos de actividad de la justicia punitiva y no puede dejar de lado a la realidad social ya que se debe a ésta para poder existir.

Al poder indagar sobre los procedimientos procesales se hace pertinente que pueda aparecer el fenómeno aplicativo como un fenómeno importante y manifestativo del sistema penal. Se puede titular como la declaración, la estructuración y la intervención procesal que nos permite ser conscientes de la significativa evolución cultural de una determinada sociedad, los valores a los que se deben y sus zonas libres.

Se lleva a cabo el proceso penal, para lograr una justicia más limpia, ya que, a lo largo de la historia, han existido diversos personajes a los que se les atribuyó un acto delictivo simplemente por el hecho de tener un pensamiento diferente a la persona que gobernaba en su época. También existieron otras causas más allá de las personas que pensaban de una manera diferente, estaba los “delitos” de homosexualidad, herejía, adúlteros, mujeres acusadas de cometer hechicería, judíos, moros y un amplio catálogo que conllevaba a la exclusión o hasta la muerte.

El proceso penal aparece por primera vez en el momento en el que florece el monopolio estatal en los países occidentales y es usado para el efectivo funcionamiento de los órganos predispuestos en casos penales y para la indagación de los hechos que son relativos al pronunciamiento del

proceso penal y ayuda a que dicho proceso deje la ambigüedad y se centre en los actos punitivos.

2.3.2. Proceso Penal Común

Éste es un de los procesos más significativos debido a que contiene una enorme diversidad de delitos y agentes. Antiguamente existía una división de los procesos penales que se basaba en la gravedad de cualquier delito que se cometía, y el modelo que se seguía en ese entonces era un sistema de procesos de conocimiento o cognición, y consiguiente a esto debía partir las probabilidades y llegar a una satisfacción de veracidad. Gracias a éste desenvolvimiento se logra llegar a una primera fase de investigación o de búsqueda, como segunda fase encontramos el planteamiento de las teorías inculpativas que deben ser debidamente motivadas y deben cumplir todo lo que la ley indique, como tercer y última fase de un proceso común es la etapa del juicio oral, más conocida como la etapa del juzgamiento. En ésta última fase lo que más importa es plantearse la gravedad de cualquier delito cometido.

2.3.3. El Debido Proceso

El autor que va a ser tomado en cuenta nos explica que ésta figura procesal es la fundamental dentro del ordenamiento penal ya que, debe de ser utilizada para que su procedimiento se convierta en eficiente, es entonces que también nos menciona que la figura del debido proceso se encontrará bajo la protección de la Carta Magna de todos los países, nos va aclarar que gracias a éste derecho los ciudadanos, son pertenecientes a las garantías procesales que este derecho conlleva (Basantes, 2009) Se quiere explicar entonces que desde el momento en que somos pertenecientes al derecho del debido proceso, ya que al estar instituida en las Constituciones de los ordenamientos jurídicos es un procedimiento, se

deben de respetar todas y cada una de las pautas establecidas ya que la violación de las mismas afectarán completamente a las persona.

Se pudo rescatar en el texto “Manual de Práctica Procesal Penal” que el debido proceso se va a regir y va a respetar netamente a la Constitución ya que como se plasma, el debido proceso será un derecho constitucionalmente protegido y gracias al mismo los procedimientos deben de ser los adecuados y respetados por la ley o por cualquier otra persona. Ya que el texto constitucional protege y salvaguarda al debido procedimiento, también se entiende por ende que éste será respetado por todos los acuerdos internacionales que se den ya sean pactos o tratados. (Zambrano, 2009, p. 298-299)

Expresa también el mismo autor recientemente mencionado que ya que el debido proceso será inherente a la persona, va a ser protegida también de manera como un principio procesal, es así que va a ir de la mano de diferentes principios, ya sea el ejemplo del principio procesal de legalidad, que nos explica que ninguna persona será castigada por un hecho que no se encuentra establecido en la ley. Todos los principios procesales serán una ayuda muy adecuada ya que gracias a éstos el ordenamiento jurídico podrá establecer y dar ejercicio de todo lo que el mismo ha establecido. (Zambrano, 2009, p. 299-300) Se puede tener en cuenta entonces, que el debido proceso va a ir enraizado a una diversidad de procesos, quiere decir entonces en el ejemplo del principio de legalidad, es que si alguna persona comete un acto y éste no sé encuentra plasmado en ninguno de los textos creados por la legislación será totalmente inexistente su castigo siendo así, que se verá violado el derecho de cualquier persona referente a este.

Según el autor que se ha tomado como referencia nos explica y nos quiere dejar plasmado que el debido proceso cumplirá dos funciones, el de derecho y el de principio, creado bajo la estructura del procedimiento penal, nos refiere entonces a las penas que serán tomadas como castigos. La principal tarea del debido proceso será respetar a la persona

humana que será protegida bajo el rango constitucional, entonces lo que desea cumplir el debido procedimiento es salvaguardar tanto el procedimiento como a la persona. (Llor, 2017, p. 5)

Nos explica Alvarado Velloso que los derechos primordiales se encuentran establecidos y plasmados dentro de todas las Constituciones que hayan sido creadas. (p.51) Gracias a este ente que contiene todos los derechos que son inherentes a las personas, será utilizado y de igual manera deberá respetarse todo lo establecido por las autoridades correspondientes.

Según el autor en que se tomará en cuenta a continuación, el debido proceso será un derecho que deberá de respetarse en todo momento, entonces en su libro “Introducción al derecho Procesal” nos comenta que es necesario que ningún proceso sea afectado por las indebidas dilaciones de cualquier manera dentro del procedimiento. (Binder, 2000, p. 245)

2.3.3.1. Garantismo procesal

En todos los conceptos antes mencionados del debido proceso, se ha dejado muy en claro que el derecho del debido proceso trata de garantizar y salvaguardar todos los procedimientos que sean instituidos a cualquier persona.

Entonces que el siguiente autor va a exponer en su texto doctrinario que el garantismo procesal será un tipo de postura arraigada a la filosofía, la cual lo que instituirá que la Carta Magna de todo ordenamiento jurídico se encontrará por encima de cualquier ley. (Alvarado, p. 303)

Tal y como nos explica en su texto “Derecho y Razón: teoría del garantismo penal” el siguiente autor trata de dejar en claro que ésta figura será utilizada para salvaguardar a un Estado de derecho y a sus normas establecidas. (Ferrajoli, 1995, p. 855)

Nos explica el autor tomado en cuenta anteriormente, que el garantismo procesal ha sido instituido dentro de la vista del organismo acusatorio ya que, este será realizado de modo en que se aproximará ante cualquier organismo y se pedirá tutela efectiva de todos sus derechos, se puede explicar de manera que el organismo que sea el competente para protegerlo se comprometerá a entregarle un respaldo a todas las partes que se encuentren dentro de un procedimiento penal. (Neyra, p. 3)

Se quiere decir entonces que las garantías procedimentales fueron establecidas para darle un respeto al procedimiento, ya que, este debe de ser establecido y realizado de manera que se respeten todo el procedimiento, desde el momento en que comience hasta el momento en el que termine, así se podrá explicar que las garantías fueron establecidas dentro del procedimiento, ya que lo que se busca y se quiere es salvaguardar las normas legas y todo lo que estas conllevan luego de su pronunciación.

2.3.3.2. Como afecta el tiempo en los principios del Proceso Penal

Se querrá dejar en claro que los principios serán muy importantes para los procedimientos penales, ya que, sin estos se considerará como incompleto. Todas las personas son dueñas de los principios y si en caso se les afecte éstos podrán ser presentados dentro del procedimiento.

Los principios procedimentales serán todos aquellos que defiendan y protejan mayormente y en su totalidad a la dignidad de la persona. Según el autor dentro un procedimiento penal se encontrará de manera muy específica ciertos derechos que podrán ser afectados, entonces si en algún momento del desenvolvimiento del procedimiento, alguno es afectado se verá perjudicado completamente. (Velásquez, 1987, p. 3)

Luego de lo establecido conforme al debido proceso y conforme al tiempo se puede entender que estas dos figuras se encontrarán no tan distancias ya que todos los procedimientos necesitan del tiempo para que puedan

utilizarlo en valor de medida, es entonces que hablando en el sentido de los principios procesales se puede notar el hecho de que el tiempo ha sido un factor tan importante que sabemos que si este no se podrá realizar ninguna actividad. Ya que, como se mencionará posteriormente el tiempo va a ser el factor medición de todas las personas.

2.3.3.3. Principio del debido proceso

Según el siguiente autor en su texto nos afonda un poco más el tema del debido proceso, en el cual no expone que éste ha surgido gracias a la implementación que se ha dado entre el derecho constitucional y el derecho procesal, esta combinación va a permitir que sea construido dicho principio. (Agudelo, p. 90)

Se conoce que tiene una naturaleza muy compleja y que fue creado en el instante que se establece la unión de la Constitución con el procedimiento, entonces se especifica que el debido proceso será un derecho que vendrá enraizado a la persona los cuales pedirán que se respete su derecho a la tutela efectiva de los derechos también inherentes a la persona. (Hoyos, 1998, p.54)

De modo que el principio del debido proceso se hallará de manera conjunta con el derecho del debido proceso se podrá tomar en cuenta que ambos son los mismos, ya que protegen lo mismo, que es el interés que se tiene de no violar el efectivo procedimiento de la acción penal.

2.3.3.4. Principio de celeridad procesal

Este principio establece que el proceso no debe tener retrasos indebidos ya que afectaría completamente el proceso, este principio lo que busca es efectivizar el proceso a través del tiempo y que se ejecuten todas las actividades dentro de una cantidad menor de tiempo(Villavicencio, , p.1) , según la Sentencia C-699/00 de la Corte

constitucional de Colombia, el ordenamiento jurídico debe de establecer un tiempo exacto para que la parte acusada pueda presentar todas sus actuaciones procesales y que este también pueda hacer ejercicio de su derecho de contradicción.

Este principio también nos pide que el procedimiento penal debe ser realizado de manera incesante y sin ninguna paralización de la misma, y que solamente será detenida en caso de que alguna acción de carácter importante lo reprima.

Se puede observar en este principio que el tiempo está muy pegado al mismo ya que, es una figura en la cual lo primordial es el lapso que se le entregará a las partes involucradas dentro del proceso, es entonces que, si se lleva un procedimiento en el que alguna de las partes dilate cualquier actuación, este principio será afectado totalmente.

2.3.4. Crimen Común

Normalmente el crimen común se da en un grupo de personas lo cuales no tienen planeado ningún hecho delictivo, solamente cometen lo que se les pase por delante, es decir por ejemplo si está un grupo de jóvenes en una esquina, simplemente pasando el tiempo, y pasa una mujer con el celular en la mano, éstos sin planearlo, verán la oportunidad de cometer el delito de robo. Es así que estas personas no se juntan con la finalidad de lucrar a través de su organización si no que estos querrán nada cometer el acto delictivo y no ir más a fondo.

Según el mismo autor el crimen común se verá expuesto por hechos realizados de manera efímera, es decir que estos delitos solamente serán cometidos por el transcurso de un momento y nada más. (Márquez, 2007, p. 165)

Mientras que el delito de criminalidad organizada va a desarrollarse de manera conjunta, el crimen común va a dar su salida y se va a reducir también a un grupo de personas, sin embargo, éstas personas no se van

a encontrar organizadas en ningún sentido, ya sea de manera en que cada uno tenga su puesto ni van a tener como principio un dinero almacenado para que este sea utilizado dentro de la organización criminal. (Marquéz, 2007, p. 163)

2.3.5. Crimen Organizado

Según el libro de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” del país colombiano de título “Delincuencia organizada: Responsabilidad Penal” La delincuencia organizada será una manera en las cuales un grupo específico de personas va a actuar de manera agrupada para así cometer algún hecho que esté ya establecido como contrario al ordenamiento jurídico, estos tendrá como finalidad la comisión de algún hecho doloso y estarán organizados depende al rango de cada individuo perteneciente a la misma. (2007, p. 163)

La misma institución nos expresará en el mismo texto, que ésta será como cualquier otra organización que se haya juntado para algún fin en común, la diferencia es que la finalidad de los mismos será totalmente contraria a la jurisprudencia dictada por un Estado de derecho y también otra característica contraria que se tiene es que tienen como punto específico el ánimo lucrativo que se obtendrá realizando dichas actividades. (2007, p 163)

La Organización de Naciones Unidas va a dar a conceptualizarlas como crimen organizado transnacional en caso de que éstas cumplan sus funciones alrededor de todo el mundo.

El crimen organizado es una figura que ha sido instituida y tomada en cuenta desde muchos siglos atrás siendo creada en los Estados Unidos de América, donde aparece con el nombre de delincuencia profesional, concepto que fue establecido por los mismos habitantes estadounidenses para poder identificar las actividades realizadas por personas que quieren afectar a la integridad humana.

Según Albanese (2000) conceptualiza en crimen organizado como conjunto de sociedades delictivas perennes que trabajan de manera en la que generen ganancias debido a las ilícitas actividades que estas cometen de manera continua las cuales tienen ciertas características con las cuales se identifica, que son la violencia, amenaza, controlan la circulación del dinero y utilizan también el tráfico de influencias.

Según la Ley 30077 (2013) considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que, con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3 de la presente Ley.

En el año 1991 nace la conceptualización de delincuencia profesional, este concepto fue idealizado por abogados y obligacionistas con la finalidad de poder enfrentar a las organizaciones que se encontraban afectando directamente a los papeles que desenvuelven dichos profesionales, también trata de desenvolver la realidad de justicia criminal y como afectaba en cualquier tipo de relación jurídica existente. Básicamente inicia la aplicación de esta palabra dentro de los miembros de la Comisión del Crimen de Chicago y dicha idea es creada por el hecho de que no se tenía una adecuada regularización de la amplitud de los sujetos que intervienen en situaciones criminales los mismos que no tendrían algún castigo impuesto por la legislación jurídica y donde también existía el apoyo de los ciudadanos, dichas personas creaban, gracias a lo ya mencionado antes, un ingreso regular que no era punitivo cosa que ellos podrían desenvolverse con total frescura frente al gobierno sin miedo sin miedo a ser reprendido de alguna manera.

Si bien estamos ante la figura del crimen organizado, podríamos tomar la mafia como un sinónimo de la misma ya que, la mafia tiene mucho que ver el concepto de ésta aparece por primera vez en la ciudad de Sicilia,

Italia en donde se desarrollan por primera los conjuntos de personas que aplicaban diferentes tácticas para cometer actos en contra de las personas de manera maliciosa y con intención de afectarlas directamente, realizaban actos como estafas, robos, fraudes y sobornos en contra de empresarios dueños de pequeñas empresas y también en contra de personajes que eran muy conocidos por los habitantes de la ciudad, pero a pesar de todo lo acontecido, no se puede tomar a la mafia que surge en Italia como la originaria dentro de la historia de la de la criminalidad organizada es más, ésta puede ser plasmada más que nada como parte de la evolución del acto punible, según muchos conocedores sobre el tema opinan que existe una gran pluralidad de maneras en las que el crimen organizado se desarrolló, históricamente hablando. La expresión más antigua que podemos encontrar y se puede compatibilizar con el crimen organizado, vendría ser la asociación delictuosa, la cual era nada más y nada menos que un conjunto de personas que se reunían solamente para ejecutar algún delito de manera conjunta.

Si bien ahondamos dentro de la historia de este tipo de delincuencia, podemos encontrarnos con uno de los momentos en donde se desenvuelve completamente esta conducta delictiva y es cuando comienzan los pequeños enfrentamientos entre diversos pueblos donde surgen las características para que este acto repudiable sea determinado como delincuencia, los cuales son la violencia, la desorganización del pueblo, la omisión que se comete a las normas. También, podemos observar como prevalece la idea de la imposición de las leyes más fuertes, al darse cuenta de todo lo que ocurría en las pequeñas guerras, aprovechaban la situación para cometer sus fechorías como robar, violar las mujeres del pueblo, y asesinar a quién se le cruce en frente, es así que comienza la idea de un delito muy antiguo que viene a ser el de la delincuencia organizada. Una de las formas en las que comienza a desarrollarse el delito organizado, es cuando la raza negra estaba siendo utilizada como esclavos y ahí mismo es cuando aparece el antiguo delito del tráfico de personas disfrazada como tráfico de esclavos, de la misma

manera podemos encontrar el tráfico de armas que son utilizadas para las guerras y las mismas se encontraban expuestas por los mercaderes.

Si bien podemos observar las modalidades ya mencionadas como delitos cometidos por grupos de personas, observamos también que una de las formas más antiguas de la delincuencia organizada era las falsificaciones de las monedas, en dónde no era necesario emplear la violencia para que ocurriera los delitos, sino que simplemente distribuían monedas creadas por personas escrupulosas, las cuales no tenían ningún valor y afectaban a la economía del país, esta modalidad comienza en el imperio Romano, donde también se podía observar la modalidad del tráfico de esclavos, en donde ésta no solo era usado para servidumbre sino que este era denominado “res” y podía ser utilizado para cualquier cosa.

Si nos adentramos al oriente del mundo podemos encontrar a una de las bandas japonesas más antiguas de la historia de los crímenes delictivos, la cual era conocida como “Yakuza”, esta era una banda delictiva que cometía atrocidades en contra de cualquier persona, es así que esta banda viene a ser una de las influencias más grandes en todo el continente asiático para así formar una idea de grupo delictivo o delincuencia organizada.

En el año 1805 en todo México se comienza a propagar la utilización de diversas expresiones de la criminalidad organizada, es así que en este año se propone la implementación de once leyes, establecida por los Virreyes de la nueva España. Debido a lo que ocasionaban los hechos delictivos los Estados independizados se ven en la necesidad de crear nuevas leyes en donde dichas deben de ser más drásticas en contra de las personas que lo cometen.

Se puede decir que nuestro país no ha tenido un alto nivel de delincuencia organizada, pero en lo que si podemos acertar es que en el Perú si ha existido este delito y es con la aparición de los grupos delictivos que se dedicaban a expandir en terror en todo el país, es así como comienzan todos estos sucesos. Por lo tanto, es necesario mencionar a los grupos

que propagaban el terror en las calles de nuestro país serían los ya conocidos Sendero Luminoso (SL) y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru (MRTA), los cuales aparecen en los años 90 promoviendo ideas equivocadas sobre cómo cambiar nuestro Estado

Luego de que se capturan a los implicados es los ya muy sonados casos antes mencionados, se logra una adecuada implementación a nuevas normas más drásticas y la seguridad ciudadana se vuelve más eficaz, aunque los actos delictivos no van a detenerse por completo ya que si bien las organizaciones ya mencionadas son logradas desintegrarse todavía quedan vestigios de la delincuencia, la cual se convierte en cualquier simple delito callejero y se pueden observar como personas en masa y en complicidad aplican diferentes tácticas para afectar a la ciudadanía. A pesar de lo ocurrido no se puede decir que nuestro país ha vivido de manera pulcra la delincuencia organizada, y se puede observar en la aparición de bandas criminales que son creadas en el norte del país, para ser más exactos Trujillo, una de las ciudades con más alta tasa de criminalidad, es así donde podemos hallar a la banda criminal los “Pulpos”, la cual apareció solamente dedicándose a hurtar a las personas que se les cruzaba en su camino, y mientras que iba transcurriendo el tiempo cambiaron la modalidad de sus fechorías al delito de robo, empleándolo en las calles a los taxis que pasaban por donde ellos se encontraban o puntos estratégicos que ellos dictaminaban. En la época del 2000 esta banda criminal emplea la modalidad de robo de autopartes, la cual era una utilizada en la ciudad de Trujillo, pero luego dejó de ser rentable ya que, al ver el ejemplo de esta banda, aparecieron otras que saturaron el mercado de la venta de autopartes robadas. Así es como cambian de tácticas y se dedican a pedir las recompensas por los autos robados.

Poco a poco podemos ver como las maneras de delinquir de las organizaciones van cambiando para así poder llegar a su máximo esplendor, entonces podemos darnos cuenta cómo se va dando la evolución histórica de la criminalidad en el Perú pasa de ser la manera

más sencilla, por así decirse, de atentar en contra de los ciudadanos como es el hurto en banda, a pasar a las maneras ya planificadas como son los delitos más graves como secuestro, falsificación de dinero, estafa, etc.

Según el autor ya antes mencionado nos asegura que el crimen organizado, también conocido como delincuencia organizada, será aquella que va a funcionar en grandes medidas o niveles (Márquez, 2007, p. 165)

El colombiano creador del libro “Delincuencia organizada: responsabilidad penal” se refiere que en su país de origen el crimen organizado es muy común ya que Colombia ha sido uno de los países latinoamericanos con más cifras altas de este tipo de delincuencia. Los crímenes que éstos comenten se refieren desde el narcotráfico, hasta la trata de personas, y lo que estas personas buscan es el hecho de conseguir dinero de una manera más sencilla, así sea perjudicando a las demás personas. (Márquez, 2007, 166)

2.3.5.1. Manera En La Que Funciona El Crimen Organizado

La forma en la que se va a desarrollar el crimen organizado será de una manera jerárquica, teniendo en cuenta los niveles de orden de mando, es así que este tipo de organizaciones se encuentra tan sistematizado, que existe una persona encargada de cualquier situación, así sea minúscula. Cada miembro que pertenezca a estas organizaciones delictivas deberá de ser fieles a las entidades ya que eso es lo que se necesita para ser parte de éstas. Los partícipes de las organizaciones delictivas se verán enredados dentro de los principios de consentimiento de pertenecer al grupo delictivo como también el de la camaradería. (Marquéz, 2007, p. 166) Lo que acabamos de observar desde el punto de vista de ese autor nos refiere a muchas cosas, por ejemplo, el hecho de que exista la camaradería dentro de las organizaciones criminales es un dato muy importante, ya que, lo que nos dan a entender que si es que no existiría

la solidaridad entre estas personas no podría darse una agrupación criminal debido a que lo primordial será la confianza que se tienen entre ellos para que así pueda realizarse su agrupación delictiva.

El crimen organizado se puede comparar a una industria, una corporación, un negocio o hasta a una sociedad ya que va a dar la misma efectividad y hasta una mayor cantidad monetaria, será comparado a este tipo de organismos ya que el crimen organizado contará con los mismos parámetros establecidos en la manera de desarrollarse. Así como en las entidades administrativas, las agrupaciones organizadas también tendrán su propio personal al servicio de una actividad específica, un orden para todo, un patrón a seguir, tendrán una estructura establecida, tendrán reglas establecidas, etc. (Márquez, 2007, p.167)

El crimen organizado en la figura de organización se va dar a conocer en su mayoría por que todos tendrán una persona al mando, una persona que será la que declare los roles al grupo, normalmente esa es la persona que impone miedo dentro del grupo, también es la persona más inteligente o más audaz. (Márquez, 2007, p. 167)

La organización de los dichos grupos delictivos será considerada como complicada ya que, debe de encontrarse estructurado de una manera única para que funcionen todas las actividades del grupo delictivo (Márquez, 2007, p. 168).

2.3.6. Plazos Razonables

El derecho a un plazo razonable dentro del proceso penal es muy importante ya que éste hará que el proceso cumpla su verdadera función, la cual es sancionar a los verdaderos infractores que cometen faltas en contra de Estado y de su comunidad, pero dentro de un tiempo establecido sin violar ningún derecho fundamental del procesado.

El derecho a un plazo razonable ha sido establecido por todos los Estados de derecho, plasmado por los derechos humanos en conjunto con la

constitución el mismo que también trata de proteger el derecho a la defensa. El derecho a un plazo razonable fue establecido luego de que la Segunda Guerra Mundial haya terminado ya que, las mismas fueron establecidas para proteger a la integridad de las personas por todos los hechos que sucedieron dentro de la Primera y Segunda Guerra. Éste mismo se presenta dentro de las garantías que merece un procesado para llevar un juicio justo e imparcial.

Según el Tribunal Europeo de Derechos Humanos los acuerdos establecidos luego de haber sido creados, son puntos de partida que deben de ser respetados por todas las legislaciones que son establecidas por el Derecho Constitucional, el Estado debe brindar a los derechos que ha establecidos, la seguridad para que dichos derechos sean efectivizados y cumplan su labor (TEDH, 1959, pág. 6)

Todas las actuaciones que vienen a ser realizadas dentro de los procedimientos penales deben estar delimitadas dentro de un lapso de tiempo específico, éste lapso de tiempo es aquél que será determinado por la ley para que dichas actuaciones de las cuales éstas traten cumplan su función y su prioridad es que sean efectivizadas. Por lo tanto, todas las actuaciones que serán realizadas deben estar establecidas por los lapsos de tiempo que han sido establecidos por el ordenamiento jurídico.

Los plazos razonables tienen una duración ligeramente variada, y pueden trasladarse desde horas días y meses, pero, tal y como lo ve la normativa estos plazos van variando de acuerdo al nivel de importancia, es decir que, si se ve la urgencia dentro de cualquier actuación, se deberá realizar de manera inmediata o sin que transcurra más tiempo.

De igual manera, existirá un código diferente para poder determinar la duración de cualquier tipo de proceso y establecer distintas reglas generales que se tendrán al respecto para cada determinada duración de plazo.

El plazo razonable basa su importancia en la defensa de los derechos fundamentales de la persona y así poder regular a que el imputado de un delito lleve su proceso lo más vertiginoso posible y de una manera menos complicada.

El plazo razonable viene a ser protegido bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) ya que como se ha mencionado antes, éste derecho respalda y asegura al imputado, a que lleve un tiempo procesal corto ya que también es respaldado por los derechos constitucionales que aseguran el debido procedimiento, todo esto protege a el procedimiento para que éste no tenga indebidos aplazamientos dentro del transcurso del proceso.

Existirá una Sentencia que será expedida por el TC denominado el caso Chacón y Salazar en el cual se va a encontrar la que el derecho a un plazo razonable al que éstas personas son pertenecientes si fue transgredido ya que no se respetó la cantidad y los lapsos de tiempo establecidos en éste caso, se expresa que los juristas no respetaron los plazos de los que habían sido establecidos ya que no cumplieron su labor como ejecutando la ley sobre los infractores. (Pastor, 2012, p.54)

Si se vulnera el derecho a un plazo razonable se verá afectado el procedimiento según el siguiente autor determinará cuáles serán los efectos de la infracción del derecho ya mencionado.

- a) A razón de que se infraccione el derecho antes mencionado se verá establecido a que se concluya todo el procedimiento penal a causa de la absolución del mismo, ya que se considerará que el haber dilatado el proceso y tener angustiado al inculpado será suficiente y tomado como un castigo (Vieteri, 2010, p. 38-39)
- b) Debido a la violación que se hace en contra del derecho a un plazo razonable implicará que al inculpado se le disminuya la sanción que se requerirá para el delito que éste haya cometido, en caso sé que sea culpable. Lo anteriormente mencionado será establecido dentro del

derecho germánico y se denominará “resultado de la especificación del castigo” (Vietieri, 2010, p. 38-39)

- c) En el derecho español se verá implementada la acción que se tomará debido al quebrantamiento del plazo razonable con la sanción que se impondrá ante en ente administrador de justicia y al Estado, y será necesaria la implementación de medidas adecuadas tomando en cuenta tanto al ordenamiento penal como al ordenamiento civil. (Vietieri, 2010, p. 38-39)
- d) Se declarará la anulación, derogación e invalidación de luego de el plazo razonable establecido de acuerdo a ley haya sido violado, esto se implementará a la sentencia y a la incriminación que realice el acusador. (Vietieri, 2010, p. 38-39).

2.3.6.1. Valoraciones Que Deben De Darse Para Que Se Defina Un Plazo Razonable

Tomando en consideración al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y en conjunto con la Corte Indoamericana de Derechos Humanos, la última ha desarrollado una serie de pautas que deben de seguirse para que sea considerado un plazo dentro del procedimiento.

2.3.6.1.1. El Hecho De Que El Contenido Sea Complicado

Si el contenido se va a considerar como complicado será a causa de una diversidad de elementos de iure y de facto del tema determinado. La Corte IDH establece los elementos que deben encontrarse en el procedimiento penal en el caso *Genie lacayo vs Nicaragua*. (2002)

- a) La puntualización y la creación del asunto el cual puede ser complicado o sencillo.

- b) El estudio legal que se le va a dar al asunto sobre el cual el proceso penal tendrá su sentencia.
- c) Que la evidencia sea complicada al momento de presentarla y esto hará que el proceso se dilate.
- d) Que exista variedad de ambas partes procesales, entre otros elementos más.

2.3.6.1.2. El desenvolvimiento en el procedimiento del interesado

Este hecho será se preocupará porque, ambas partes realicen un adecuado desenvolvimiento dentro del procedimiento y que ésta actividad haya sido realizada de manera efectiva y sin realizarse en contra de las normas legales, la actividad que se pueda realizar en contra de las normas jurídicas sería: (Viteri, p. 5)

- a) La exhibición de la documentación inexistente.
- b) La desorientación del rumbo de las investigaciones debido a las farsas expuestas por cualquiera de las partes.
- c) Obstáculos que se presenten en el desarrollo de las pruebas
- d) Corromper la declaración de los declarantes
- e) Introducir cualquier recurso que desde que fueron declarados hayan sido penados a declararse sin valor alguno, etc.

Es importante saber interpretar todas las normas jurídicas porque en caso de que abusemos de algunos de nuestros derechos ya sea el permanecer callados, mientras se interroga o cualquier otro derecho, podría dilatar indebidamente el procedimiento. (Viteri, p. 4)

El accionar dilatorio afectará totalmente el proceso, se podrá observar como ejemplificación una Sentencia N° 05350-2009-PHC/TC del Tribunal Constitucional Peruano es que ante este organismos se presentan numerosos procesos constitucionales que serán tildados como

improcedentes los cuales ocasionarán que el procedimiento se alargue y que no ese pueda sentenciar de manera vertiginosa. (2010).

2.3.6.1.3. El comportamiento de los jueces

Este elemento se verá enraizado a todo aquello que realicen los jueces, las cuales serán calificadas por este mismo elemento, ya que si los partícipes de los procedimientos penales le fallan se verá completamente afectado.

En el Tribunal Constitucional Peruano en el sonado caso Chacón llega al veredicto sobre uno de los jueces que ayudó a que el un procedimiento penal haya sido demorado de manera colosal al haber violado el principio de celeridad. (2010)

Debido al caso anterior se considerará como nulo el hecho de que un juez se vea desinteresado del proceso o que no le preste la debida atención que debe de darle y que debido a eso el procedimiento sea injustamente demorado (Viteri, p. 5).

2.3.6.1.4. El daño que se originará en el escenario jurídico del interesado

Utilizado por la Corte Indoamericana de Derechos Humanos, plasmado gracias al caso Valle Jaramillo vs Colombia nos comenta que debe de verificarse en momento en el que se dañará y se tornará en contra de los procedimientos penales, y se deberá percatar en si se dañan los deberes y derechos de las personas.

En el caso Kawas Fernández Sentencia del TC peruano N° 03987-2010-PHC/TC se refiere a este elemento como un caso de aparición de los plazos razonables ya que si en el caso de que la existencia de la persona estuviera por terminar o si es que corriera riesgo se pedirá la aceleración de un procedimiento penal para que este no se quede afectada debido a éste.

2.3.6.2. Importancia de los plazos razonables para el derecho procesal penal

Si bien no es nada nuevo que el tiempo de duración de los procesos penales es nada rápido, el tiempo en el que se desenvuelve una querrela es demasiado extensa y complicada sin mencionar que dentro de la administración de justicia desde tiempos remotos ha existido ambigüedad en los casos. En la compilación de JUSTINIANO se menciona en su Constitución que se tomaban las adecuadas medidas “para que los conflictos no se hagan muy extensos, casi interminables y que sobrepasen la vida del hombre en la tierra”. Luego de ésta constitución las leyes romanas que se implantan protegerían a la duración de los procesos penales dejando CONSTANTINO un año para la litiscontestación y luego de esto JUSTINIANO cambiaría el plazo para ésta a dos años.

El rey inglés en la *Magna Charta Libertatum* del año 1215 se comprometía a no dilatar y ni contradecir el derecho y la justicia. Alfonso X “el sabio” en este siglo también aparece con la fuente romano-justiniana considerando que un juicio no debería prolongarse por más de dos años. WILLIAM SHAKESPEARE en su tan conocida obra llamada Hamlet también comenta sobre los problemas que tiene la justicia y como esto afecta directamente al hombre, hasta llegar al punto del quiebre del mismo. BECCARIA nos comenta que todos los procesos mientras sean más cortos serán más efectivos porque mientras menos tiempo transcurra la justicia podrá calificar de manera más certera cada uno y, es FEUERRBACH quién afirma que el no extender el tiempo para el desenvolvimiento de un proceso es obligación de los mismísimos jueces.

En la actualidad hemos venido arrastrando el problema de la durabilidad de los procesos penales, y podemos encontrar dos razones destacadas en la problemática de la durabilidad de los plazos, la primera vendría a ser la mala administración de la justicia penal al aplicar en los innumerables procesos que tienen y que siempre están elevándose en cantidad. La

segunda es la definición personalísima que se le da a los derechos fundamentales de los imputados al ser juzgados dentro de plazos justos y razonables. Podemos observar que los juicios sumarios o sumarísimos dentro de la materia penal tienden a ser muy injustos ya que se impide al imputado poder desenvolverse de una mejor manera y de una manera más efectiva para ayudar en su proceso, todo esto nos quiere demostrar que el mayor problema son los plazos que se dan en los procesos penales del Estado de derecho es la duración del tiempo que se le da al imputado para que éste pueda hacer efecto de sus derechos y garantías conculcarlos sin embargo pueden existir puntos en contra a todo lo planteado, así como el hecho de por alargar demasiado el proceso haría que el mismo se quede estancado y pierda lo que éste de verdad necesita, que es el debido procedimiento.

Entonces si lo vemos desde el punto de vista anterior no sólo existe una vulneración a los derechos fundamentales que se le atribuyen al imputado sino, que también afectan a las terceras personas que se hayan involucradas, todo esto afectando a la plena seguridad jurídica, también afecta rotundamente a la población, ya que el Estado debe brindarle cierta confianza en la cual viene a basarse la legitimación de la autoridad en éstas. Podemos llamarla también como administración de justicia con lentitud o morosa y se ha tornado uno de los más graves conflictos dentro del proceso penal.

Hasta este punto podemos encontrar dos posiciones referentes al proceso penal, una diferente de otra. Y como se viene comentando, el tener un proceso extenso y sin una puntualización exacta afectaría no solamente a los derechos del imputado, el cual posee de la presunción de inocencia en todo momento, es obligado a someterse a un proceso un tanto informal, también afecta directamente a la manera en cómo se aplica la pena y cómo esto se convierte en un bien colectivo.

Si lo vemos desde la perspectiva dogmática, nos planteamos que si se da un proceso con un plazo de larga duración afecta a las garantías y a los

derechos de la persona procesada, entonces si se extiende el plazo que se ofrece más de lo debido todo el derecho procesal penal se vería afectado ya que, durante todo el proceso no se va a basar en un solo acto sino, que van a ir desencadenándose varios actos para así llegar a la verdad definitiva. Y, en definitiva, cualquier decisión que se tome recaerá exclusivamente en el imputado ya sea buena o mala y si se trata de una persona la cual es libre de culpa se vería afectado ya que se estaría cometiendo una grave injusticia haciendo sufrir a un inocente.

Se conoce como lo más importante dentro del derecho proceso penal a la presunción de inocencia del imputado y solo se verá afectada la durabilidad del proceso ya que, la persona implicada se verá afectada por un largo juicio que puede conllevar a que se logre privar de libertad a la misma injustamente quitándose uno de los principios más importantes que tiene el hombre. También si el carácter del proceso penal no fuese transitorio se verá afectado el desenvolvimiento del derecho de defensa. Y si observamos el principio de inmediación, principio importante para hacer efectivo el debido proceso, nos habla de que es necesario que el juez se apersona a las partes y demuestre la debida relación directa que se debe de obtener entre el organismo que busca y obtiene las pruebas y el juez quién debe de valorar cada prueba para asegurarse de su veracidad.

Podemos explicar que, si alargamos el proceso de manera incorrecta, sin aplicar debidamente las reglas establecidas por la ley, dichas se verán totalmente afectadas y los principios que protegen al imputado dentro del proceso ya no tendrán más efectividad si el mismo se pierde dentro del aplazamiento temporal. Y vendría a ser una exagerada actuación que no estaría respaldada por el principio del Estado de derecho que es lo más importante dentro la estructuración del proceso penal.

También se debe tener en cuenta que al exceder la duración del tiempo que debe conllevar un proceso se viola el derecho a tener un juicio rápido y en consecuencia existe una vulneración a todos los derechos que se

encuentran ligados a la debida actuación procesal encargada por el Estado de derecho.

2.3.7 Importancia del Tiempo Dentro De Un Juicio Penal

Según Aristóteles el tiempo solamente es el tiempo que existe entre la movilización de un antes y un después. Y si lo vemos de un punto de vista jurídico el tiempo es muy importante ya que, con una mala utilización del tiempo se afectaría centralmente al proceso y por consecuente el proceso afectaría de cualquier manera a la persona a la cual se le aplica dicho asunto.

Para Kant, el tiempo no existe y solo es una situación que hemos creado de manera subjetiva desde nuestro punto de vista para así delimitar el espacio, nos explica que solo podemos entrever el “paso del tiempo” ya que éste no existe porque no sufre ningún cambio y no se puede destruir.

Luego de estas breves definiciones de algunos autores filósofos concedores de que es el tiempo se puede concluir que, el estudio del mismo no es solo un método usado para medir la periodización y el transcurso, sino nosotros mismos somos los creadores del tiempo, nosotros somos el tiempo porque si no sabemos explicarnos a nosotros mismos que es lo que significa el tiempo entonces no tendremos una idea de quienes somos ni de porque nos encontramos dentro del universo.

Sin embargo, luego de esta pequeña discusión filosófica de sobre qué es lo que viene a ser el tiempo para el ser humano también se requiere explicar que el tiempo para el punto de vista jurídico es muy importante ya que se debe de aplicar a todo este ámbito y este se debe de explicar de manera conjunta con el periodo natural, la propia percepción y la sociedad ya que, afecta a todos de manera parcial.

El hombre ha impuesto la medida del tiempo con una evaluación que ha sido estudiada, ha sido un método que ha sido utilizado para establecer una estructuración que se pueda respetar y la implementación de un

sistema artificial creado por el hombre. Se dice muy a menudo que el día tiene veinticuatro horas, pero en realidad no es así ya que este tiene una aproximación de veintitrés horas y cincuenta y seis minutos.

Si se observa desde un punto de vista físico podemos observar lo que nos plantea Einstein que es la teoría de la relatividad la cual ha exterminado la idea que se tiene sobre que el tiempo es absoluto mientras que Leibniz la ha contradicho. Einstein nos plantea que el tiempo se basaría de acuerdo al recorrido que el planeta da en el espacio.

Si planteamos el tiempo en un punto de vista netamente social podemos observar que el paso del tiempo transcurre para cada persona de manera diferente, es así que si ponemos el ejemplo de dos alumnos que se encuentran en clase de matemáticas, a uno de ellos le apasiona este curso, mientras que el otro simplemente no comprende la asignatura podemos observar que el plazo de tiempo que transcurre para ambas personas será totalmente diferente ya que para la persona que le apasiona el curso de matemática, va a disfrutar cada momento que transcurre realizando los ejercicios que se le propone, entretanto a la persona que no le gusta el curso va a tener que soportar el paso del tiempo mientras que el mismo pensará que tal vez sea una eternidad. Si planteamos este concepto en base a la edad de las personas, el paso del tiempo será diferente para un niño y para un anciano, por tal razón se llega a la conclusión de que el tiempo es netamente relativo y nada absoluto, y no puede ser valorado ya que como nos plantea el mismo Einstein existe un yo-tiempo que básicamente nos explica que el tiempo es subjetivo a cada persona.

Planteándonos el punto de vista biológico, podemos expresar que éste se rige en base a los “relojes” interiores que se encargan de todas las actividades vivientes y que contradicen una idea de la fugacidad del tiempo, el equilibrio que tiene cada ser humano en su vida, y todo esto afecta a cada ser viviente en la percepción que tienen al transcurrir el

tiempo, aunque no se encuentre ligado necesariamente con la conciencia temporal.

En el aspecto social podemos explicar nuevamente que el tiempo no es absoluto y como también observamos el transcurso del tiempo no es igual para todos, el tiempo puede suceder de una manera inexplicable, puede transcurrir demasiado rápido o demasiado lento y hasta pueden existir ocasiones en donde algunas personas sienten que el tiempo se les detiene. Socialmente hablando, podemos hacer con el tiempo lo que nosotros deseamos, así como perderlo, reservarlo, malgastarlo, atesorarlo y hasta extinguirlo. Siguiendo estos conceptos también podemos decir que existe un tiempo bueno y otro malo explicando así las frases como: “estoy pasando por un mal momento” o “es el mejor momento de mi vida”, manifestando así que el tiempo tiene un significado social para cada persona de manera diferente ya que, cada persona tiene una perspectiva diferente de cómo ve el mismo. Podemos expresar también que el Estado presenta de manera diferente el tiempo, socialmente hablando viendo al mismo como una herramienta que es usada para medir el transcurso del mismo.

Las combinaciones de todas estas formas de ver el tiempo son todas las que dominan nuestra existencia y son empleadas para obtener un orden social buscados desde un punto de vista jurídico-político y si lo planteamos así podemos exponer que el tiempo es aquél que nos domina, aquél que nos delimita y nos señala la vida, y lo dicho podemos expresarlo con la expresión “todo a su debido tiempo” o “existe un tiempo para todo”, ya que se expresa también que hay un tiempo de nacer, crecer y morir. Podemos decir también que la educación tiene su tiempo para poder realizarse, así como cuando nos poden una fecha de presentación de algún trabajo, este debe ser elaborado dentro de un tiempo determinado para que se realice de manera satisfactoria.

El tiempo es aplicado en cada ámbito de nuestra vida sin que nos demos cuenta alguna, por ejemplo, nos dan un tiempo determinado para terminar

el colegio y luego nos dan tiempo para terminar la carrera, luego de esto dentro de la realización del poder político se otorgan los plazos para realizar cualquier actividad, dentro del aspecto laboral se puede encontrar al transcurso del tiempo como pasivo y activo ya que algunos pueden ser eficientes como también podrían no serlo, el tiempo también es la base de las penas que privan de libertad a los involucrados ya que éstos mismos pasan tiempo dentro de un lugar sin poder salir y aquí también observamos que el transcurso del tiempo es relativo para cada persona, de igual forma en los lugares donde se establece un horario exclusivo para la atención de los clientes. Obtenemos por consiguiente que nuestra actual sociedad se basa exclusivamente en el tiempo como medición de cualquier aspecto y cada vez es más impenetrable.

Entonces observando el tiempo desde la concepción jurídica el tiempo es aquél que crea y a la misma vez extingue al derecho, así como también es el derecho aquél que subsiste en el tiempo, la más acertada relación que tiene el derecho en el tiempo, es dónde ambos se emplean conjuntamente para así solucionar un conflicto, también se tiene otro vínculo entre el tiempo y el derecho, el cual se puede denominar “tiempo jurídico” y los podemos encontrar en los plazos y todos los conceptos relacionados con el mismo, podemos ver como la dogmática jurídica utiliza el tiempo.

Por lo tanto, el orden jurídico no acepta las posiciones de los puntos de vista antes mencionados afirmando que si existe un tiempo absoluto. de manera que podemos contar con un llamado “calendario jurídico” herramienta que es utilizada para poder calcular el tiempo el cual es utilizado para la organización del Estado en las cuales vamos a incluir al desarrollo de los procesos y las relaciones jurídicas. Dicho calendario es utilizado para poder establecer por parámetros del tiempo, podemos ver el desarrollo de los jueces dentro del proceso, también el de las partes como el progreso del derecho material. El poder calcular el tiempo de ésta manera nos permite brindar una seguridad y una alta predicción de lo que puede suceder en el proceso.

Se puede emplear todo esto dentro del derecho procesal penal de modo que ha sido expresado por el Tribunal Constitucional Alemán quien nos explica cuál es la importancia de los plazos dentro del proceso penal para ordenar el mismo y puesto como derecho estricto. Para lo cual los mismos deben ser expuestos de manera concisa y transparente en el texto legal, lo comentado nos sirve de introducción para poder dar una clara definición del que es el plazo razonable o cuanto es que debe de transcurrir para que el mismo se vuelva ilegal, la relación que se puede dar entre el tiempo y el derecho también podemos unirlo a las conceptualizaciones ya antes mencionadas que son los puntos de vista sociales, filosóficos y físicos.

2.3.8 El proceso penal y el tiempo

Es aquí donde existe una proximidad más ceñida entre el derecho y el tiempo puesto que son dos acepciones que se pueden confundir, como se vienen explicando a lo largo de este trabajo el derecho hace mucho uso del tiempo en todas las situaciones que abarca. Por lo tanto, si hablamos del proceso penal se puede decir que es un compuesto de actuaciones realizadas por el Estado las cuales se desdoblán en el tiempo, explicando así que el tiempo es base fundamental para todos y cada uno de los actos procesales realizados por esta rama. El derecho fija plazos para la realización de las actuaciones procesales y logramos observar que se organizan y son establecidos a base de fases y grados, de mismo modo la legislación usa el tiempo para delimitar cada acción realizada por el procedimiento penal e interpone un tiempo exacto para la realización de los mismos los cuales deben de ser debidamente respetados para que se cumpla la eficacia del proceso. (

Lo que desea obtener la actividad penal del Estado de manera eficaz es no prolongar el tiempo de las actuaciones procesales ya que, al dilatarlas lo único que lograría sería el deformar la eficacia de la ley penal y evitar que la misma logre su objetivo que sería llegar a la verdad siempre y cuando respetando los derechos fundamentales del procesado. Es

entonces que no es necesario dejar de lado a los procesos sumarísimos ya que como nos explica el autor argentino en su libro el plazo razonable en el proceso del Estado de derecho, el problema se plantea exactamente al momento de alargar la duración del proceso (Pastor, 2002, p.88) y se entiende por estos a los procesos que son de menor duración y un poco más sencillo. En el derecho procesal penal moderno se viene presentando la incrementación de la dilatación de los procesos penales la cual ha sido establecida como una amenaza para los mismos y cancela los objetivos que la ley tiene pensado cumplir dentro de su comunidad. El Estado lo que desea realizar a través de la implementación de leyes que deben cumplirse es brindarle seguridad a la comunidad y establecer una sociedad organizada la cual estará regida bajo las normas que se dicten los cuales se verán obligados a respetar al humano y sus derechos fundamentales.

2.3.9 El derecho de defensa

El derecho de Defensa ha sido valorado como uno de los requisitos principales del debido proceso, es así que podemos explicar que éste derecho está explícitamente plasmado en casi todas las constituciones y también se encuentra protegido por los derechos humanos, los cuales tienen la función de proteger el derecho de defensa en cualquier tipo de procedimiento jurisdiccional. (Moreno, 2010, p17)

Se trata de precisar la función del derecho de defensa como la posibilidad que tiene cualquier persona para poder utilizar y hacer valer sus intereses personales, ejercitar sus derechos de defensa y validar completamente en base a los principios de contradicción e igualdad de partes.

Según el argentino señala que, el derecho de defensa viene a ser un derecho absoluto que no presenta limitaciones y solamente puede ejercitarse por un jurisconsulto. (Seco, 1947 p. 38)

El derecho en cuestión ha sido establecido el 10 de diciembre de 1948, dictaminado por La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual también fue acogida y utilizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. La misma que tiene carácter vinculante y ordena que toda persona es propietaria de derechos, es igual ante la sociedad, debe de ser escuchada de manera pública y justa frente a cualquier tribunal que sea independiente o imparcial, cualquiera que incumpla las ordenanzas será enviado a la vía penal a responder sobre dichas acciones. (Cruz, 2015, p3)

El derecho de defensa viene de la mano con el derecho de presunción de inocencia de modo que, se dice que se debe de respetar este derecho hasta que se demuestre la culpabilidad de la persona, todo esto ha sido declarado conforme a las normas establecidas, el derecho de defensa debe de estar protegido por todo tipo de principios que garanticen la defensa del imputado y así mismo se debe de tener en cuenta que no se podrá de dictaminar sentencia en contra del acusado ya que no se puede de violar el principio de legalidad, el cual explica que todo debe de ser expresado conforme a ley. Todo lo expresado por los jueces debe de tener lugar dentro del derecho comparado y dentro del derecho que nuestro ordenamiento jurídico emana. Otra de las cosas que no se puede violar y es muy importante es el hecho de que no se podrá asignar al imputado una pena mayor a la que le corresponde.

Por otro lado, también deberá de respetar a la persona en todo sentido y se encontrará prohibido el hecho de violar la vida privada del imputado, así también a todo su entorno familiar, el lugar o los lugares donde habita o también lugares que han sido declarados para recibir todo tipo de mensajes, otra de las cosas que será prohibido es el hecho de atentar en contra de la honra de la persona o actuar en contra de su reputación como persona íntegra. De modo que, es necesario explicar que el derecho de defensa es muy importante ya que, trata netamente de la manera en como el imputado se va a defender de las acusaciones dadas por un fiscal, y también toda persona debe de ser protegida por las normas

jurisdiccionales contra cualquier afectación y ofensiva que se dé a la misma.

El derecho de defensa fue creado por el derecho romano, en dónde éste se va a presentarse como una garantía hacia los intereses de la comunidad tanto como los intereses personales y es así que juega un papel importante en el equilibrio de ambos intereses. (Neagu, 2010, p. 98) Se puede exponer también que el derecho de defensa está ligado a la condición humana ya que la protege al ser un atributo fundamentalmente esencial que tiene toda persona.

Los profesores George y Costica, construyen el Diccionario de Derecho Penal y de Procedimiento Penal en dónde detallan un breve concepto sobre el derecho de defensa en donde este viene a ser representado por “un conjunto de ventajas, potestades y aptitudes que toda ley debe de poseer para que constataciones sean consideradas precisas o pertinentes y así se pueda introducir dentro de un proceso penal y ejercer el derecho mismo ya que viene a ser un resguardo para la jurisprudencia” (Antoniou & Bulai, 2011, p. 299) el concepto mencionado recientemente puede también ser utilizado en el ámbito civil.

El derecho de defensa contiene dos puntos de vistas que la componen y son muy importantes para el desenvolvimiento de este. El primero viene a ser el material o substancial el cual ve más que nada una observación más complicada que se le da dentro de los procesos penales a las garantías y los derechos. Como segundo punto de vista sería, formal o institucional que ve netamente la forma en cómo se utiliza para que un jurista se beneficie a través del mismo. Normalmente no se logra hacer esta diferencia.

Lo que hace el derecho de defensa es otorgar a cualquier persona que se encuentre dentro de un juicio penal, los medios, privilegios, derechos o facultades para que la realización de la defensa del mismo sea segura, desarrollada y exitosa.

El derecho de defensa se encuentra protegido esencialmente bajo la constitución siendo esta la que le da mayor protección, también se puede especificar que el derecho de defensa es el derecho a tener una representación jurídica en cualquiera de los aspectos ya sea en lo civil o penal.

Se entiende entonces que el derecho de defensa es un derecho fundamental que no solamente cuenta con la protección de la constitución ya que la constitución tiene como finalidad proteger a la persona y su integridad. Uno de los derechos principales que tiene es el derecho a que las personas sean representadas o en otro caso a ser amparada por un jurista que será designado de oficio o elegido, todo lo mencionado será basándose en la ley. Explicando así la forma contraria que se puede dar en ambas figuras a una no se le impone el hecho de que sea representada dentro del proceso penal, mientras que en la segunda se puede citar a su abogado hasta que este se presente por primera vez en el proceso.

2.3.10 El derecho de presunción de inocencia

Según el siguiente autor, catedrático de la “Pontificia Universidad Católica del Perú” en su texto “el derecho a la presunción de inocencia desde un punto de vista constitucional” nos comenta que la presunción de inocencia será aquél derecho brindado a todos los participantes de un Estado de derecho los cuales resguardados mediante este principios serán declarados inocentes hasta que se demuestre lo contrario, es así que lo que el ente sancionador busca es sancionar a las verdaderas personas que ocasionaron el quebrantamiento de las normas y por ende, aplicarles las sanciones respectivas. (Higa, p.6) es así, que lo que va a buscar el Estado, será poder encontrar la justicia verdadera, es decir mantener un equilibrio y encontrar a las personas que son las que cometieron dichas actuaciones en contra del ordenamiento jurídico.

Según este autor en su libro “Derecho Procesal Penal” nos conceptualiza al derecho-principio de inocencia como una característica de la que toda persona es dueña, entonces esto quiere decir que ninguna persona será juzgada como culpable si es que no ha sido demostrado. (Rifá, González & Riaño, 2006, p.39)

Interpretando lo que se manifestará en la casación expedida por el Tribunal constitucional, que se observa como STC 56/1982, de 26 de Julio, podremos darnos cuenta de que la presunción de inocencia no solamente aparecerá en el momento en el que la constitución fue creada, si no que parecerá en el momento en el que los partícipes de un Estado de derecho se den cuenta de éstos no deben de aceptar ningún tipo de castigos que éstos no hayan cometido y que tampoco deben de pagar por el incumplimiento o la falta de importancia que el Estado le da a los procedimientos.

Este principio tomará un lugar muy importante dentro de los plazos razonables que se dan dentro del proceso penal, ya que en las personas que son involucradas dentro de un procedimiento penal no pueden vivir todo el tiempo que dure el proceso en la angustia de saber si es que se les va a declarar como inocentes o se dejará libres como personas inocentes.

Es entonces que se quiere expresar que si se violan los plazos razonables se está violando también el derecho a la presunción de inocencia, y, por consiguiente, se le estará violando el derecho la integridad de la persona, derecho que viene a ser muy importante para el ser humano.

La presunción de inocencia viene a ser un derecho muy importante por el hecho de que si alguna persona la afecta, podríamos perturbar a la persona en todos los sentidos de su vida ya sea en lo económico, en lo social, etc.

2.3.11 Problemas del plazo razonable en los procesos penales de crimen organizado en la casuística peruana

CASO CASTAÑEDA LOSSIO

JUDICIALES

Jueza aplazó hasta el 10 de febrero audiencia de prisión preventiva para Castañeda, Luna y Zegarra

La jueza María Álvarez Camacho atendió el pedido de los abogados de los investigados, quienes adujeron que necesitaban un plazo "razonable" para analizar las nuevas pruebas incorporadas por la Fiscalía.

06 de febrero del 2020 - 9:56 AM | Redacción

La jueza María Álvarez Camacho, titular del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional Permanente Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, reprogramó para el lunes 10 de febrero la audiencia en la que se analizará [el pedido de prisión preventiva](#) para el exalcalde de Lima Luis Castañeda, el excongresista José Luna Gálvez y la exfuncionaria edil Giselle Zegarra.

Mira también



Lava Jato | ¿Por qué la Fiscalía pide 36 meses de prisión preventiva para Castañeda, Luna y Zegarra?

FUENTE: DIARIO PERU 21

En este caso se aprecia que la juez del caso aplazó la audiencia de la prisión preventiva debido a que el plazo previsto en el C.P.P que resultaba muy corto para efectuar el estudio del caso dada la naturaleza complejo de la misma.

CASO OLLANTA HUMALA



NUEVA FECHA ES EL 6 DE AGOSTO

Postergan audiencia judicial en caso Humala-Heredia

FUENTE EL PERUANO

9/7/2019

El Poder Judicial suspendió la audiencia de control de acusación contra el expresidente de la República Ollanta Humala y su esposa, Nadine Heredia, por el presunto delito de lavado de activos en agravio del Estado.

El juez Richard Concepción Carhuanchu, titular del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Poder Judicial, decidió suspender la audiencia a pedido del representante del Ministerio Público, y fijó como nueva fecha el 6 de agosto.

La decisión se tomó debido a que el Ministerio Público presentó un escrito adicional sobre este caso, por lo que el juez consideró necesario otorgar tiempo a la defensa de los acusados para preparar sus alegatos.

Segunda postergación

Es la segunda suspensión de esta audiencia. El pasado 13 de junio, el juez Concepción suspendió la audiencia por una solicitud de la defensa de los acusados que solicitó más tiempo para preparar sus argumentos.

Humala y Heredia son investigados por el Ministerio Público por el presunto delito de lavado de activos a raíz de la recepción de dinero ilícito de la empresa Odebrecht para la campaña electoral de los años 2006 y 2011.

La fiscalía solicitó 20 años de cárcel para Humala, y 26 años para Heredia por el delito de lavado de activos.

En este caso el juez de la causa, decidió aplazar la audiencia de control de acusación a efectos de darle más tiempo al imputado para el estudio de su caso y pueda preparar su defensa.

CASO KEIKO FUJIMORI

Postergan para el 28 de diciembre audiencia de prisión preventiva contra Keiko Fujimori

SUPER USER / 26 DICIEMBRE 2019



ERP. El Titular del Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Crimen Organizado, Víctor Zúñiga Urday, postergó para el próximo 28 de diciembre, la audiencia para evaluar el nuevo pedido de la Fiscalía sobre prisión preventiva contra Keiko Fujimori, así como días siguientes en las cuales se recibirá los fundamentos del fiscal José Domingo Pérez y de la defensa Giuliana Loza.

La decisión del Juez de igual manera considera la continuidad de la audiencia para el 31 de diciembre y para el 2 de enero del 2020. La postergación busca que todos los elementos que sustentará el Fiscal en su nuevo pedido, sean evaluados por la parte de la abogada de Keiko Fujimori, y haga uso de su derecho a la defensa.

FUENTE: DIARIO EL REGIONAL

En el presente caso, el juez de la causa, considero aplazar la audiencia de prisión preventiva a efectos de que la defensa de la imputada Keiko Fujimori tenga más días para preparar su estrategia de defensa lo cual armoniza con el derecho de tener un plazo razonable.

2.4. Marco conceptual:

PROCESO PENAL.

Organismo procedimental para realizar el ius puniendi del Estado, a través de este se quiere llegar a la verdad sobre algún hecho delictivo, es decir hallar, se buscarán al autor los demás cómplices, se le adecuará una sanción o alguna forma en como castigarlos y finalmente, se considerará la ejecución de la misma

PLAZOS PROCESALES.

Son los momentos determinados que se dan para presentar las actuaciones procesales

DENUNCIA PENAL.

Es aquella que se utiliza para ejercitar la acción penal

IMPUTADO

Persona a la que se le va a atribuir un acto que fue realizado en contra del ordenamiento jurídico

ACTOR CIVIL

Personas que aparece dentro de un proceso civil, aquél que fue castigado por un delito.

ACCION PENAL

Facultad utilizada para ejercitar todos nuestros derechos

CRIMEN ORGANIZADO

Delito que es cometido por más de tres personas, están en relación a las ganancias y a la vinculación de control.

ACUSACION FISCAL

Cargo exclusivo del fiscal, es cuando el fiscal inculpa a una persona de un delito

2.5. Hipótesis:

2.5.1. Hipótesis general:

Los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen significativamente en el **Debido proceso, al vulnerarse el derecho de defensa y un plazo razonable, en el Distrito Judicial de Lima, año 2019**

2.5.2. Hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica

La regulación de los plazos de la etapa de investigación preparatoria para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en la vulneración al derecho de defensa.

Segunda hipótesis específica

La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en el derecho a un plazo razonable.

2.6. Operacionalización de las Variables:

2.6.1 Definición conceptual de variables

VX. Plazos previstos en procesos penales de crimen organizado	VY. Debido proceso
Son plazos especiales adecuados a proceso complejo donde se exista dificultad probatoria dado la complejidad del tema a investigar	Garantía procesal que asegura el ejercicio de los derechos a la defensa, a un plazo razonable.

2.6.2 Definición operacional

VX. Plazos previstos en procesos penales de crimen organizado	VY. Debido proceso
<p>Son plazos especiales adecuados a proceso complejo donde se exista dificultad probatoria dado la complejidad del tema a investigar</p> <p>Plazos previsto en la etapa de investigación preparatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plazos previsto en la etapa intermedia 	<p>Garantía procesal que asegura el ejercicio de los derechos a la defensa, a un plazo razonable.</p> <p>Derecho a postular pruebas de descargo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a preparar estrategia de defensa.

<ul style="list-style-type: none"> • Plazos previstos en el juicio oral 	
--	--

2.6.3 Operacionalización de variables

VARIABLE INDEPENDIENTE

IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

X.1.- Plazos previstos en procesos penales de crimen organizado

- Plazos previstos en la etapa de investigación preparatoria
- Plazos previstos en la etapa intermedia
- Plazos previstos en el juicio oral

VARIABLE DEPENDIENTE

Debido proceso

Dimensión: Derecho de defensa.

- Derecho a postular pruebas de descargo
- Derecho a preparar estrategia de defensa.
- Derecho al principio de equidad o igualdad de armas.

DIMENSIÓN

- Derecho a un Plazo razonable
- Derecho a absolver la acusación fiscal
- Derecho a formular excepciones
- Derecho a postular cuestiones previas

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigación

El tipo de Investigación es APLICADA debido a que estudia la puesta en aplicación de una figura jurídica en la realidad, siendo en este caso el de la manera en que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Debido proceso.

3.1.2 Nivel de investigación

El nivel de investigación es CORRELACIONAL, debido a que estudiara la relación de dos variables y el grado de relación de la misma, de los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado y el Debido proceso.

Según Amayo y Tamayo (1999)

“Grado de relación que existe entre dos o más variables, se deben medir las variables y luego, mediante pruebas de hipótesis correlacionales acompañadas de la aplicación de técnicas estadísticas, se estima la correlación”

3.1.3 Diseño

El diseño de investigación es NO EXPERIMENTAL, ya que se estudia un determinado fenómeno jurídico en su estado natural TRANSACCIONAL porque lo estudiara en el presente año 2019.

3.1.4 Método

El método será **HIPOTETICO DEDUCTIVO** debido a que se postulan estando a que se postulan HIPOTESIS, las que son objeto de comprobación empírica.

3.2 Población y muestra

La población está conformada por los 55 jueces penales del Distrito Judicial de Lima

60 Fiscales provinciales y adjuntos provinciales del Distrito Fiscal de Lima

20,000 abogados del colegio de abogados de Lima

Muestra

La muestra es INTENCIONAL o NO PROBABILISTICA

5 Jueces penales del Distrito Judicial de Lima

15 Fiscales del Distrito Fiscal de Lima y Callao

25 abogados del colegio de abogados de Lima

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Utilizaremos:

- La encuesta
- El análisis documental
- La entrevista

3.3.1. Instrumentos

Los instrumentos son:

El cuestionario Likert para los fiscales, jueces y abogados

La guía de entrevista para la entrevista a 2 Jueces superiores

La guía de análisis documental para las resoluciones fiscales que contengan principio de oportunidad.

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

Utilizaremos las encuestas de google drive para a través de gmail, dirigidas las mismas a mis colegas magistrados, de tal manera que vamos a obtener cuadros y gráficos estadísticos.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

4.1 Resultados

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

En la presente, hemos utilizado la encuesta como técnica de investigación a efectos de obtener los siguientes cuadros y tablas estadísticas, para lo cual utilizamos la muestra no probabilística de los operadores encuestados, conforme pasamos a detallar:

- 5 Jueces de especialidad Penal.
- 15 Fiscales de especialidad Penal.
- 20 Abogados de especialidad penal

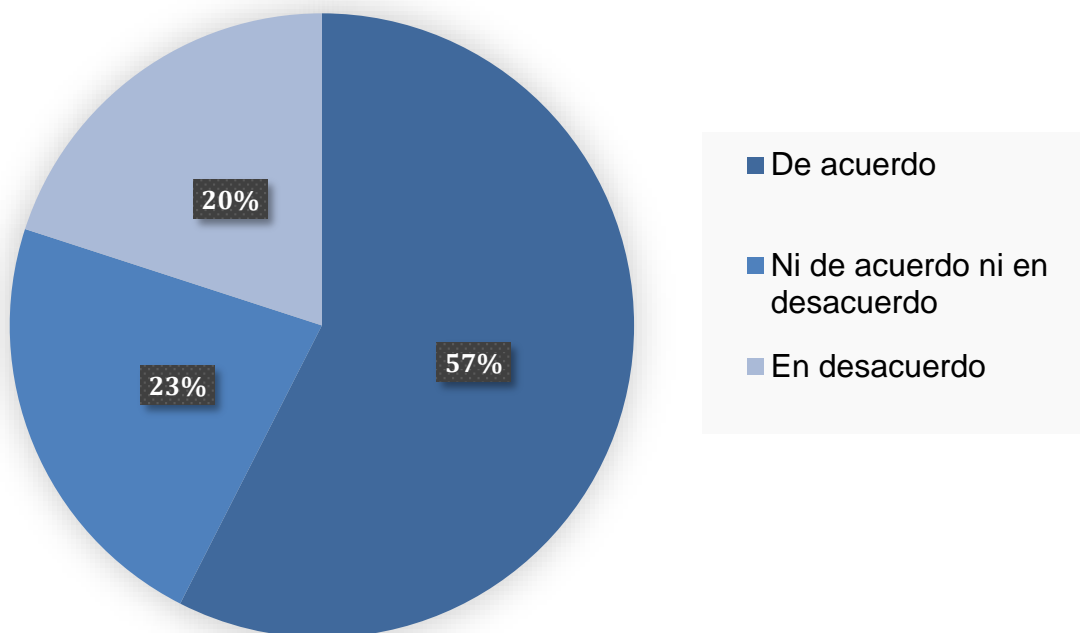
TOTAL

40 encuestados.

Gráfico N°01

Porcentajes acumulados

1.- La regulación de los plazos en la etapa de investigación preparatoria en los procesos de crimen organizado, influyen significativamente en la vulneración al derecho de postular pruebas de descargo



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En el presente Gráfico N°.1, apreciamos que el **57%** está de acuerdo, el **23%** Ni está de acuerdo ni en desacuerdo, el **20%** está en desacuerdo, en que la regulación de los plazos en la etapa de investigación preparatoria en los procesos de crimen organizado, influyen significativamente en la vulneración al derecho de postular pruebas de descargo.

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación.

Tabla N°01

Frecuencias acumuladas

1.- La regulación de los plazos en la etapa de investigación preparatoria en los proceso de crimen organizado, influyen significativamente en la vulneración al derecho de postular pruebas de descargo					
		EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTAL
TIPO DE ENCUESTADO	Jueces con especialidad penal	0	2	3	5
	Fiscales con especialidad penal	3	2	10	15
	Abogados especialistas en derecho penal	5	5	10	20
TOTAL		8	9	23	40

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

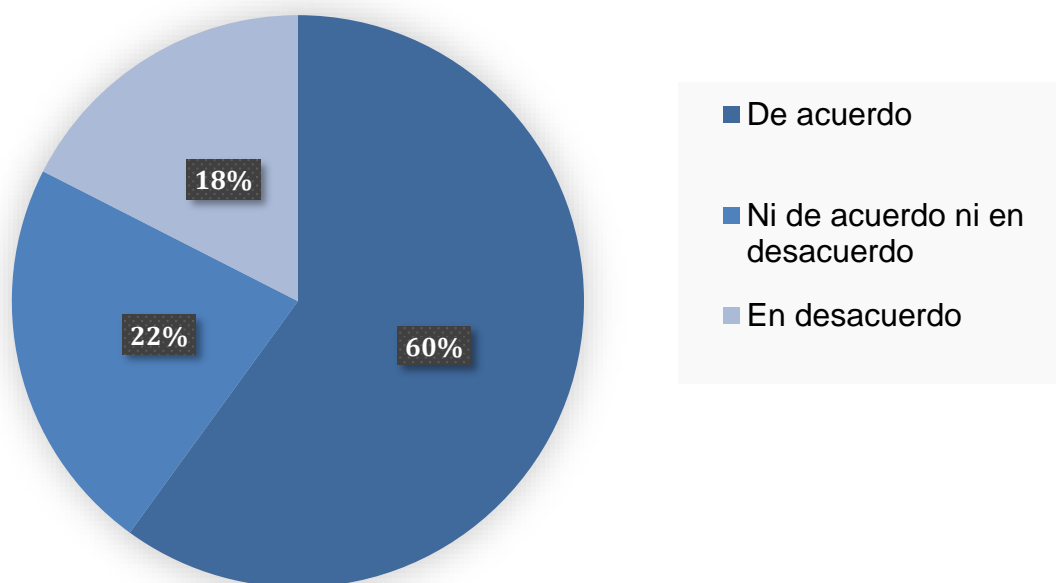
En la presente Tabla N°. 1, se advierte de los resultados que de los operadores encuestados, los que están de acuerdo son 3 de los jueces con especialidad penal, 10 de los fiscales con especialidad penal, y 10 de los abogados especialistas en derecho penal, en que la regulación de los plazos en la etapa de investigación preparatoria en los proceso de crimen organizado, influyen significativamente en la vulneración al derecho de postular pruebas de descargo

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación.

Gráfico N°02

Porcentajes acumulados

2.-La regulación de los plazos en la etapa de investigación preparatoria en los procesos de crimen organizado, influyen significativamente en la vulneración al derecho a preparar estrategia de defensa.



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En el presente Gráfico N°.2, apreciamos que el **63%** está de acuerdo, el **21%** Ni está de acuerdo ni en desacuerdo, el **16%** está en desacuerdo, en que la regulación de los plazos en la etapa de investigación preparatoria en los procesos de crimen organizado, influyen significativamente en la vulneración al derecho a preparar estrategia de defensa.

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación.

Tabla No 2

Frecuencias acumuladas

2.- La regulación de los plazos en la etapa de investigación preparatoria en los procesos de crimen organizado, influyen significativamente en la vulneración al derecho a preparar estrategia de defensa.

		EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTAL
TIPO DE ENCUESTADO	Jueces con especialidad penal	1	1	3	5
	Fiscales con especialidad penal	2	4	9	15
	Abogados especialistas en derecho penal	4	4	12	20
TOTAL		7	9	24	40

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

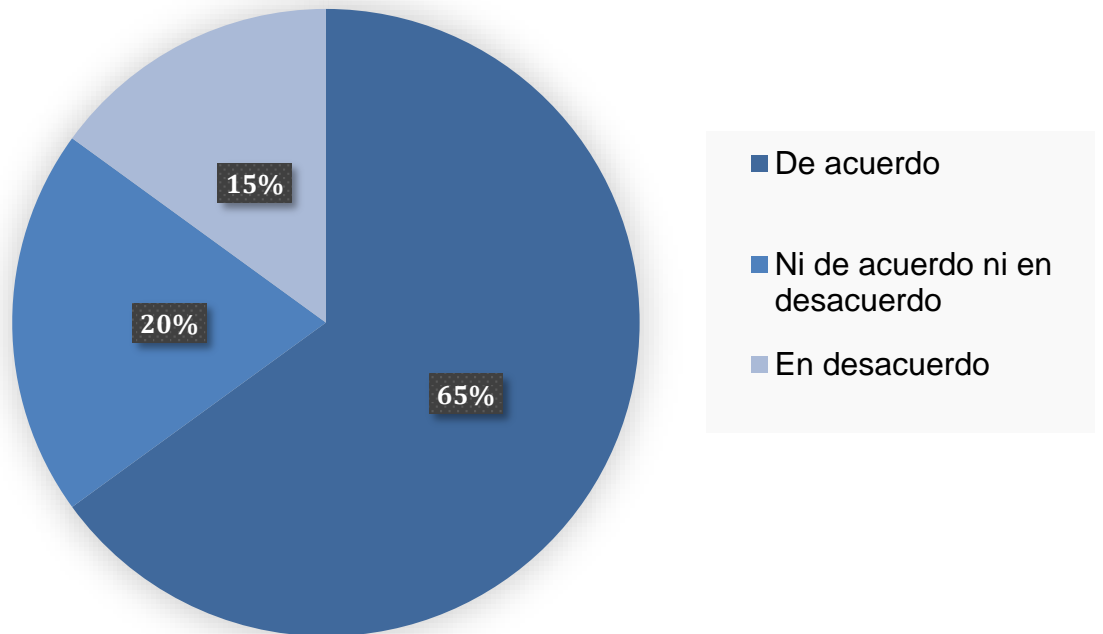
En la presente Tabla N°. 2, se advierte de los resultados que de los operadores encuestados, los que están de acuerdo son 3 de los jueces con especialidad penal, 9 de los fiscales con especialidad penal, y 12 de los abogados especialistas en derecho penal, en que la regulación de los plazos en la etapa de investigación preparatoria en los procesos de crimen organizado, influyen significativamente en la vulneración al derecho a preparar estrategia de defensa.

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación.

Gráfico No.3

Porcentajes acumulados

3.- La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a un plazo razonable



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En el presente Gráfico N°.3, apreciamos que el **65%** está de acuerdo, el **20%** Ni está de acuerdo ni en desacuerdo, el **15%** está en desacuerdo, en que la regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a un plazo razonable.

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación

Tabla No 3

Frecuencias acumuladas

3.- La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a un plazo razonable					
		EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTAL
TIPO DE ENCUESTADO	Jueces con especialidad penal	1	0	4	5
	Fiscales con especialidad penal	1	4	10	15
	Abogados especialistas en derecho penal	4	4	12	20
TOTAL		6	8	26	40

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

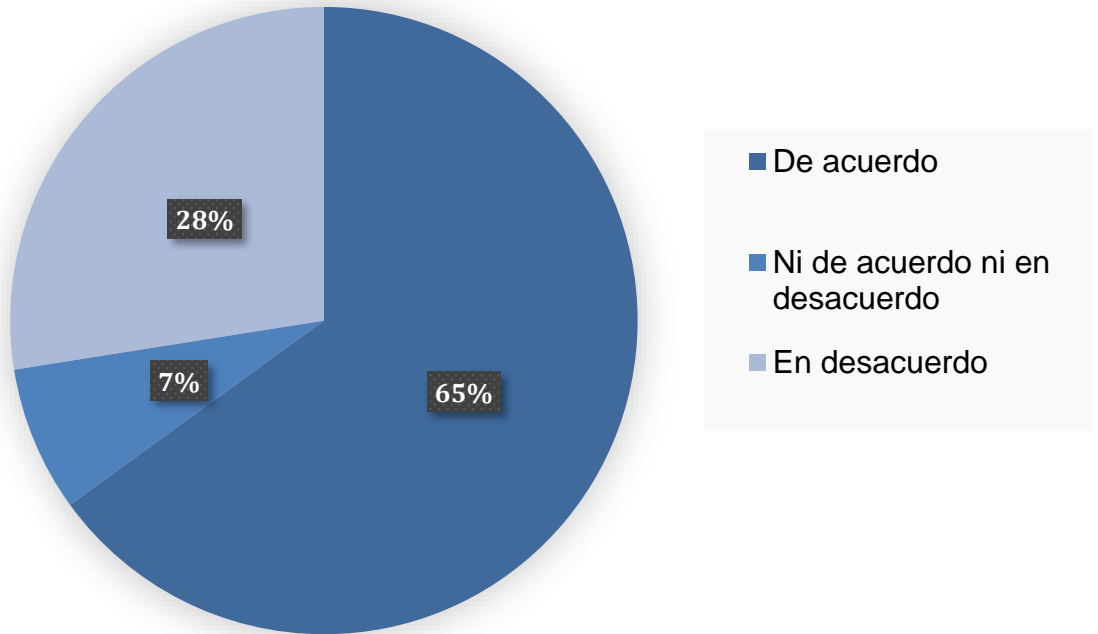
En la presente Tabla N°. 3, se advierte de los resultados que de los operadores encuestados, los que están de acuerdo son 4 de los jueces con especialidad penal, 10 de los fiscales con especialidad penal, y 12 de los abogados especialistas en derecho penal, en que la regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a un plazo razonable.

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación.

Gráfico No.4

Porcentajes acumulados

4.- La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a absolver la acusación fiscal



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En el presente Gráfico N°.4, apreciamos que el **65%** está de acuerdo, el **7%** Ni está de acuerdo ni en desacuerdo, el **28%** está en desacuerdo, en que la regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a absolver la acusación fiscal.

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación.

Tabla No 4

Frecuencias acumuladas

4.- La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a absolver la acusación fiscal					
		EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTAL
TIPO DE ENCUESTADO	Jueces con especialidad penal	2	0	3	5
	Fiscales con especialidad penal	5	1	9	15
	Abogados especialistas en derecho penal	4	2	14	20
TOTAL		11	3	26	40

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

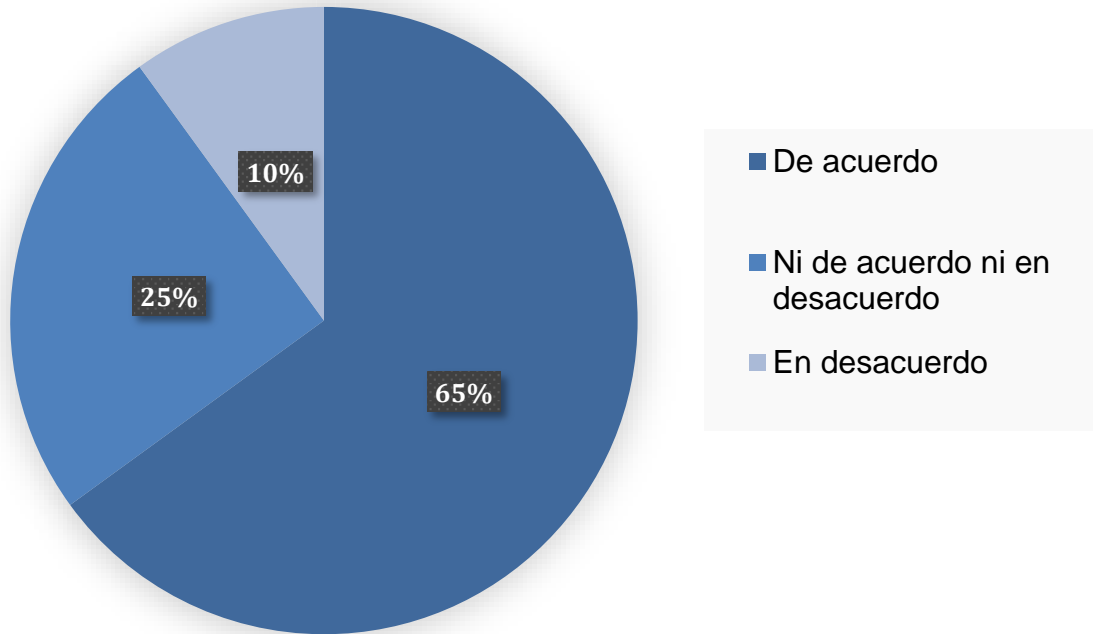
En la presente Tabla N°. 4, se advierte de los resultados que de los operadores encuestados, los que están de acuerdo son 3 de los jueces con especialidad penal, 9 de los fiscales con especialidad penal, y 14 de los abogados especialistas en derecho penal, en que la regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a absolver la acusación fiscal.

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación.

Gráfico No.5

Porcentajes acumulados

5.- La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a formular excepciones



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En el presente Gráfico N°.5, apreciamos que el **65%** está de acuerdo, el **25%** Ni está de acuerdo ni en desacuerdo, el **10%** está en desacuerdo, en que la regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a formular excepciones.

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación.

Tabla No 5

Frecuencias acumuladas

5.- La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a formular excepciones					
		EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTAL
TIPO DE ENCUESTADO	Jueces con especialidad penal	1	0	4	5
	Fiscales con especialidad penal	1	3	11	15
	Abogados especialistas en derecho penal	2	7	11	20
TOTAL		4	10	26	40

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

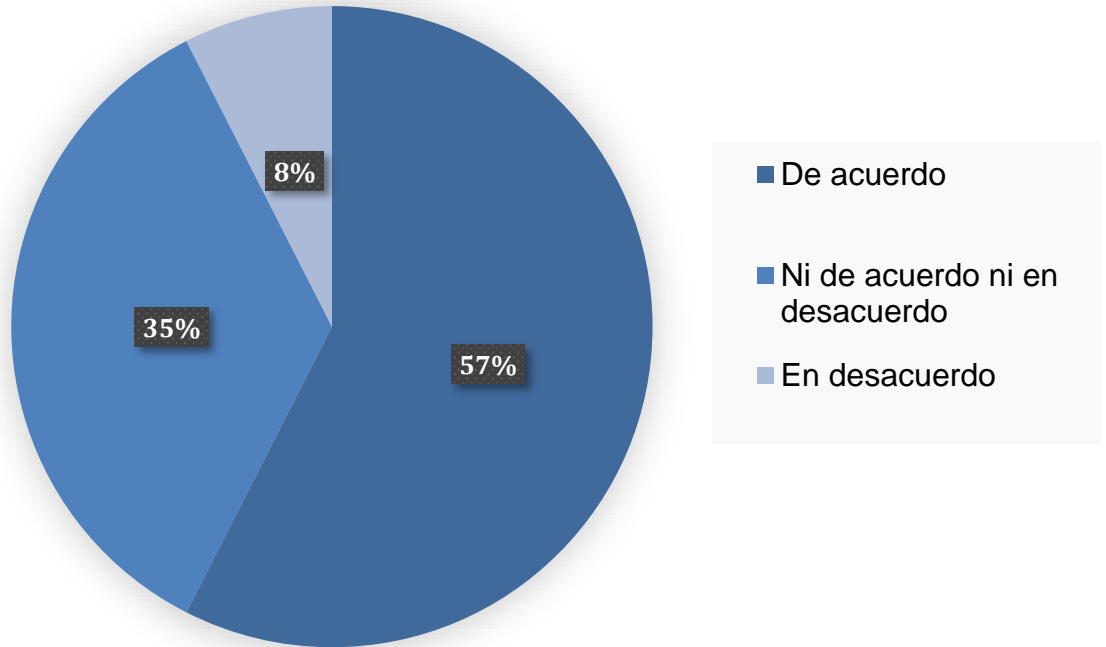
En la presente Tabla N°. 5, se advierte de los resultados que de los operadores encuestados, los que están de acuerdo son 4 de los jueces con especialidad penal, 11 de los fiscales con especialidad penal, y 11 de los abogados especialistas en derecho penal, en que la regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a formular excepciones.

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación.

Gráfico No.6

Porcentajes acumulados

6.- La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a postular cuestiones previas.



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En el presente Gráfico N°.6, apreciamos que el **57%** está de acuerdo, el **35%** Ni está de acuerdo ni en desacuerdo, el **8%** está en desacuerdo, en que la regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a postular cuestiones previas.

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación.

Tabla No 6

Frecuencias acumuladas

5.- La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a postular cuestiones previas.

		EN DESACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	DE ACUERDO	TOTAL
TIPO DE ENCUESTADO	Jueces con especialidad penal	0	1	4	5
	Fiscales con especialidad penal	1	2	12	15
	Abogados especialistas en derecho penal	2	11	7	20
TOTAL		3	14	23	40

Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación:

En la presente Tabla N°. 6, se advierte de los resultados que de los operadores encuestados, los que están de acuerdo son 4 de los jueces con especialidad penal, 12 de los fiscales con especialidad penal, y 7 de los abogados especialistas en derecho penal, en que la regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a postular cuestiones previas.

El presente resultado debe interpretarse, en el sentido que los operadores jurídicos muestran una postura favorable a la presente afirmación.

CAPÍTULO V:

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. DISCUSIÓN

Comprobación de la Hipótesis General

Para la comprobación se tuvo que efectuar la comprobación de la primera y segunda hipótesis específica, en tal sentido abordaremos la comprobación de la primera hipótesis específica.

Primera Hipótesis específica

Para la primera hipótesis específica formulamos la siguiente pregunta ¿ En qué medida los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el derecho de defensa?, asimismo se precisó el objetivo específico, que es el de establecer la manera en que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Derecho de defensa, en ese sentido se señaló la hipótesis siguiente: La regulación de los plazos de la etapa de investigación preparatoria para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en la vulneración al derecho de defensa

Para comprobar la presente hipótesis es que se han formulado las preguntas del 1 al 2, las mismas que fueron dirigidas a los operadores jurídicos cuyos resultados demuestran que: La regulación de los plazos de la etapa de investigación preparatoria para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en la vulneración al derecho de defensa

Las opciones señaladas en el cuestionario fueron (De acuerdo (A)=3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo (B)=2, En desacuerdo (C)=1)

El número de las frecuencias (operadores encuestados) fueron 40

Para la comprobación de la presente hipótesis se efectuaron 2 preguntas (ítem)

La sumatoria de los valores de las puntuaciones por cada ítem efectuado, fueron las siguientes:

Pregunta 1: 95

Pregunta 2: 97

Puntuación total: 192

$$PT = \frac{Pg}{Fo}$$

Fo

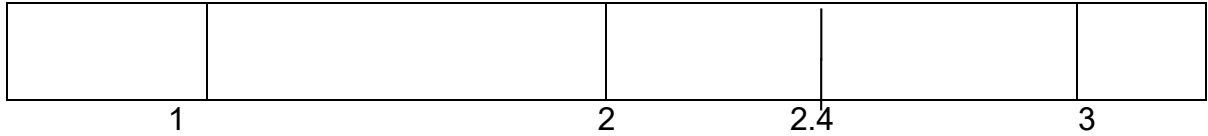
$$PT = 192 / 40 \text{ (operadores jurídicos)}$$

$$PT = 4.8$$

Para obtener el promedio resultante debemos tener en cuenta que la puntuación total en la escala es 4.8 y se hicieron 2 preguntas, siendo el resultado el siguiente:

Promedio resultante:

$$PT/NT = 4.8/2(\text{ ítem}) = 2.4$$



En desacuerdo

Ni de A ni en D

De

acuerdo.

De la operación efectuada, se advierte que se ha podido comprobar la primera hipótesis específica, toda vez que la misma ha obtenido respaldo empírico al afirmarse que la regulación de los plazos de la etapa de investigación preparatoria para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en la vulneración al derecho de defensa

Segunda Hipótesis específica

Para la primera hipótesis específica formulamos la siguiente pregunta ¿ En qué medida los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el derecho a un plazo razonable?, asimismo se precisó el objetivo específico, que es el de establecer la manera en que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Derecho a un plazo razonable, en ese sentido se señaló la hipótesis siguiente: La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en el derecho a un plazo razonable

Para comprobar la presente hipótesis es que se han formulado las preguntas del 3 al 6, las mismas que fueron dirigidas a los operadores jurídicos cuyos resultados demuestran que: La regulación de los plazos de la etapa

intermedia para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en el derecho a un plazo razonable

Las opciones señaladas en el cuestionario fueron (De acuerdo (A)=3 Ni de acuerdo ni en desacuerdo (B)=2, En desacuerdo (C)=1)

El número de las frecuencias (operadores encuestados) fueron 40

Para la comprobación de la presente hipótesis se efectuaron 4 preguntas (ítem)

La sumatoria de los valores de las puntuaciones por cada ítem efectuado, fueron las siguientes:

Pregunta 3: 100

Pregunta 4: 95

Pregunta 5: 102

Pregunta 6: 100

Puntuación total: 397

$$PT = \frac{Pg}{Fo}$$

Fo

$$PT = 397 / 40 \text{ (operadores jurídicos)}$$

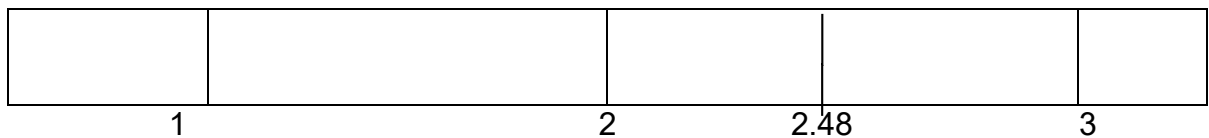
$$PT = 9.925$$

Para obtener el promedio resultante debemos tener en cuenta que la

puntuación total en la escala es 9.925 y se hicieron 4 preguntas, siendo el resultado el siguiente:

Promedio resulta

$$PT/NT = 9.925/4(\text{ítem}) = 2.48$$



En desacuerdo

Ni de A ni en D

De

acuerdo.

De la operación efectuada, se advierte que se ha podido comprobar la primera hipótesis específica, toda vez que la misma ha obtenido respaldo empírico al afirmarse que la regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en el derecho a un plazo razonable

5.2 CONCLUSIONES

1.- Hemos podido comprobar la primera Hipótesis Específica, por lo que podemos afirmar que la regulación de los plazos de la etapa de investigación preparatoria para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en el derecho de defensa, para lo cual, los indicadores que gozan de mayor respaldo son los siguientes:

- Derecho a postular pruebas de descargo (76,5%)
- Derecho a preparar estrategia de defensa (68,4%)

Los resultados acumulados obtenidos por las encuestas a los operadores jurídicos que se realizó, demuestran que la mayoría considera que regular los plazos en la etapa de investigación preparatoria en los procesos penales por el delito de crimen organizado, influye significativamente en el derecho fundamental que tiene el imputado a la defensa.

Los resultados armonizan con lo desarrollado en el marco teórico en el sentido que los procesado requieren tener un plazo razonable para presentar pruebas de descargo, de tal manera que estos plazo puedan contemplar el tiempo suficiente para que el imputado o su abogado defensor busquen sus pruebas que permitan establecer su inocencia o contradecir de manera contundente y aplicando el principio de la igualdad de armas que debe atribuir todo proceso estamos ante un indiscutible caso de vulneración del plazo razonable y que como consecuencia de ello también se subsume en la vulneración del irrestricto derecho de defensa.

2.- Hemos podido comprobar la segunda Hipótesis Específica, en el sentido que la regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en el derecho a un plazo razonable

- Derecho a un plazo razonable (66,5%)
- Derecho a absolver la acusación fiscal (74,3%)
- Derecho a formular excepciones (68,3%)

- Derecho a postular cuestiones previas (74,5%)

Los resultados acumulados obtenidos por las encuestas a los operadores jurídicos que se realizó, demuestran que la mayoría considera que regular los plazos dentro de la etapa intermedia en los procesos penales por delitos de crimen organizado, influye de manera significativa en el derecho que tiene el imputado a que se respete un plazo razonable durante la investigación llevada a lo expuesto resulta importante toda vez que como hemos referido , en el presente trabajo, la etapa intermedia contempla el traslado de la acusación que es de 10 días, lo cual resulta insuficiente para que el imputado pueda presentar sus pruebas de descargo frente al acerbo probatorio presentado por el Ministerio Publico.

5.3 RECOMENDACIONES

1. Realizar talleres dirigidos a los órganos jurisdiccionales por parte del centro de investigaciones del poder judicial con el propósito de incentivar el estudio de la ponderación frente a las normas positivas que regulan los plazos previsto y el derecho fundamental a tener un plazo razonable y derecho defensa de tal manera que se garantice según sea el caso en concreto, y se puedan ampliar los plazos por parte de los jueces.
2. Realizar eventos académicos dirigidos a los fiscales por parte de la escuela del Ministerio Publico, con la finalidad de que puedan garantizar el ejercicio irrestricto del derecho de defensa de los imputados, brindando todas las facilidades para prestar los actuados, facilitar copias, de tal manera de no dejarlos en estado de evidente indefensión.
3. Acuerdos Plenarios compuestos por juristas que nos delimiten los plazos y la no vulneración del plazo razonable y el derecho de defensa así como la motivación e importancia de contar con un plazo razonable .
4. Así también consideramos al respecto muy importante que el Poder legislativo emita pronunciamiento al respecto ya que son ellos quienes imparten y generan leyes que son el marco legal del respeto a nuestra constitución política y la legalidad de los procesos judiciales, en este caso los de criminalidad organizada.
5. Dotar de aparato logístico al Ministerio Publico y Poder Judicial, ya que muchas veces estos procesos se ven estancados por su complejidad y falta de material logístico, así como contar con profesionales debidamente preparados para garantizar la no vulneración del plazo razonable que en muchos casos no solo genera problemas para el procesado sino también para el Ministerio Publico y por ende desnaturaliza el proceso.

BIBLIOGRAFÍA:

Caderón, A. (2011) "EL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL: Análisis crítico", Editorial EGACAL, Lima, Perú.

Pastor, D. (2002) "El plazo razonable en el Estado de derecho: una investigación acerca del problema de la excesiva duración del proceso penal y sus posibles soluciones" Lima, Perú.

Ministerio Público (2011) "100 preguntas sobre la Reforma Procesal Penal para el ciudadano", Editorial Lima, Perú.

Morales (2017). *"LA ACCIÓN PENAL EJERCIDA POR PARTICULARES PREVISTA EN EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES"* (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma de México, Toluca, México.

Beltrán (2001). *"El derecho de defensa y a la asistencia letrada en el proceso penal ante la Corte Penal Internacional"* (Tesis doctoral). Universidad Jaume I de Castellón, Castellón, España.

Carrión (2016) *"El Derecho de defensa como garantía básica del debido proceso"* (Tesis de Maestría) Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador.

Guzmán, & Rafta (2018) *"Factores objetivos y subjetivos que concurren en la vulneración del principio del plazo razonable en los juzgados penales corporativos, Huaraz, 2016"* (Tesis de pregrado) Universidad Cesar Vallejo, Huaral, Perú.

Coral, & Perez (2018) *"La investigación preparatoria compleja y el proceso penal en los Juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Coronel"*

Portillo – 2017” (Tesis de pregrado) Universidad Privada de Pucallpa, Ucayali, Perú.

Bach (2016) *“La prescripción de la Acción Penal y el Plazo Razonable”* (Tesis de pregrado) Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú.

Guerrero (2017) *“Implicancia del plazo razonable en el ejercicio del derecho de defensa en la audiencia de incoación del proceso inmediato por flagrancia delictiva, Lima, 2016”* (Tesis de pregrado) Universidad César Vallejo Lima, Perú.

Cartagena (2016) *“La aplicación del proceso inmediato a raíz de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1194 colisiona con el Derecho de defensa, en los juzgados penales de la provincia de Sicuani: Un análisis a partir de la experiencia”* (Tesis de pregrado) Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú.

Wong (2018) *“La prisión preventiva y el derecho a la defensa en los juzgados penales de investigación preparatoria de la provincia de coronel portillo 2017”* (Tesis de pregrado) Universidad Privada de Pucallpa, Pucallpa, Perú.

ANEXOS

ANEXO N°1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS Y VARIABLES	DEFINICION OPERACIONAL
<p><u>Problema General</u></p> <p>¿En qué medida los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el debido proceso, en el Distrito Judicial de Lima, año 2019?</p> <p>Primer problema específico. -</p> <p>¿En qué medida los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen</p>	<p><u>Objetivo general:</u></p> <p>Establecer la manera en que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Debido proceso, en el Distrito Judicial de Lima, año 2019</p> <p>Primer Objetivo específico. -</p> <p>Establecer la manera en que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen</p>	<p><u>Hipótesis Principal</u></p> <p>Los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen significativamente en el debido proceso, al vulnerarse el derecho de defensa y un plazo razonable, en el Distrito Judicial de Lima, año 2019</p> <p>Primera hipótesis específica.</p> <p>La regulación de los plazos de la etapa de investigación</p>	<p>Hipótesis Principal.</p> <p>Variable Independiente(X):</p> <p>Plazos previstos en procesos penales de crimen organizado</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Plazos previstos en la etapa de investigación preparatoria ● Plazos previsto en la etapa intermedia <p>Variable Dependiente(Y):</p> <p>Debido proceso</p> <p><u>Dimensión:</u> Derecho de defensa</p> <p><u>Indicadores:</u></p>

<p>en el derecho de defensa?</p> <p>Segundo problema específico. -</p> <p>¿En qué medida los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el derecho a un plazo razonable?</p>	<p>en el Derecho de defensa.</p> <p>Segundo Objetivo específico. -</p> <p>Establecer la manera en que los plazos previstos en procesos penales de crimen organizado, influyen en el Derecho a un plazo razonable.</p>	<p>preparatoria para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en la vulneración al derecho de defensa.</p> <p>Segunda hipótesis específica.</p> <p>La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado influye significativamente en el derecho a un plazo razonable</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a postular pruebas de descargo • Derecho a preparar estrategia de defensa <p><u>Dimensión:</u> Derecho a un plazo razonable</p> <p><u>Indicadores:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a un plazo razonable • Derecho a absolver la acusación fiscal • Derecho a formular excepciones • Derecho a postular cuestiones previas
---	--	---	---

ANEXO N°2: INSTRUMENTO / CUESTIONARIO

LOS PLAZOS PREVSITOS PARA PROCESOS PENALES DE CRIMEN ORGANIZADO Y SU INFLUENCIA AL DERECHO DE DEFENSA Y UN PLAZO RAZONABLE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, AÑO 2019

Instrucciones: Lea detenidamente cada pregunta, luego marque con un aspa (x), las afirmaciones enunciadas. Sírvase responder con total sinceridad, de antemano le agradecemos por su cooperación.

N°	ITEM	DE ACUERDO	NI DE ACUERDO NI EN DESACUERDO	EN DESACUERDO
DERECHO DE DEFENSA				
1	La regulación de los plazos en la etapa de investigación preparatoria en los procesos de crimen organizado, influyen significativamente en la vulneración al derecho de postular pruebas de descargo.			
2	La regulación de los plazos en la etapa de investigación preparatoria en los procesos de crimen organizado, influyen significativamente en la vulneración al derecho a preparar estrategia de defensa.			
DERECHO A UN PLAZO RAZONABLE				
3	La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a un plazo			

	razonable.			
4	La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a absolver la acusación fiscal			
5	La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a formular excepciones			
6	La regulación de los plazos de la etapa intermedia para los procesos penales de crimen organizado, influye significativamente en el derecho a postular cuestiones previas.			